

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente  
y Medio Rural y Marino

### 1. ANTECEDENTES

Por Resolución, de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 21 de Marzo de 1974 (expediente 6.639/72) se otorga la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Henares, con destino a riegos, en Cerezo de Moherando, término municipal de Humanes (Guadalajara), ordenándose su inscripción en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número 52.575, Registro General; Libro 38; Folio 9 y Registro Auxiliar; Libro 5; Folio 23, con las características siguientes:

*Corriente de Donde se Derivan las Aguas: Río Henares*

*Titular: D. Visitación García Yáñez*

1595

*Clase de Aprovechamiento: Riegos*  
*Término Municipal y Provincia: Cerezo de Moherando (Guadalajara)*

*Caudal Máximo Concedido (l/s): 2,064*

*Volumen Máximo Anual (m<sup>3</sup>/ha): 6.000*

*Superficie Regada (ha): 3,4440*

*Título en que se funda el Derecho: Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 21 de Marzo de 1974.*

Por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 14 de Enero de 2008 se rectifica el error material sometido en la Resolución anterior, estableciéndose que debe figurar como titular de la concesión D<sup>a</sup>. Victoria Magro Abad y no D. Visitación García Yáñez. Así mismo, se otorga a la interesada un plazo de tres meses para que inicie un expediente de modificación de características del aprovechamiento.

### 2. ACTUACIONES

Con fecha 26 de Marzo de 2008 tiene entrada una instancia de D. Antonio Asenjo Jabregal, representante de D<sup>a</sup>. Victoria Magro Abad, en la que solicita la modificación de características del aprovechamiento consi-

derado, dando lugar a la incoación del expediente 42.478/08. Adjunta a la instancia una documentación técnica denominada “Estudio para la transformación del riego en parcela de 3,444 ha en el paraje de La Espinada. Cerezo de Mohernando (Guadalajara)” suscrita por el Ingeniero Agrónomo D. Sergio Asenjo García en septiembre de 2007.

- Con fecha 1 de Abril de 2008 se comunica a la interesada la apertura del expediente de modificación de características.

- Con fecha 21 de Abril de 2008 se otorga a D<sup>a</sup>. Victoria Magro Abad un plazo de tres meses para que aporte cuatro ejemplares de la documentación presentada.

- Con fecha 9 de Junio de 2008 tiene entrada la documentación requerida.

- Con fecha 26 de Junio de 2008 se solicita a la Oficina de Planificación Hidrológica que informe sobre la compatibilidad con el Plan Hidrológico de la cuenca, de la petición formulada por D<sup>a</sup>. Victoria Magro Abad.

- Con la misma fecha se solicita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Subdirección General de Regadíos del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y al Ayuntamiento de Cerezo de Mohernando que informen de lo que estimen oportuno en materia de sus competencias en relación con la petición formulada por D<sup>a</sup>. Victoria Magro Abad.

- Con fecha 1 de Septiembre de 2008 se emite el informe requerido a la Oficina de Planificación Hidrológica. En él se manifiesta que la solicitud será compatible con el Plan Hidrológico de Cuenca una vez fijados los siguientes puntos:

- La demanda máxima total será de 20.640 m<sup>3</sup>/año.
- El caudal máximo será de 2,3 l/s.

- Con fecha 3 de Octubre de 2008 tiene entrada el informe requerido a la Subdirección General de Regadíos del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. En él se considera que no existe afección a los planes de actuación de este Ministerio, en materia de regadíos.

- Con fecha 9 de Octubre de 2008 se da traslado a la interesada del informe de la Oficina de Planificación Hidrológica.

- Con fecha 16 de Octubre de 2008 tiene entrada el informe requerido a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. En él se considera que no es necesario someter el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Con fecha 28 de Octubre de 2008 tiene entrada el informe requerido a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En él se considera que la modificación planteada no interfiere con los planes de regadío de iniciativa pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Con fecha 3 de Noviembre de 2008 tiene entrada un informe del Ayuntamiento de Humanes en el que se significa que la interesada deberá tramitar la oportuna licen-

cia de obra, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales de la Actividad Urbanística.

- Con fecha 10 de Noviembre de 2008 tiene entrada un escrito de D<sup>a</sup>. Victoria Magro Abad en el que comunica que acepta las condiciones establecidas por la Oficina Planificación Hidrológica.

- Con fecha 26 de Noviembre de 2008 tiene entrada un informe del Ayuntamiento de Humanes, en el que manifiesta que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup>. Victoria Magro Abad.

- Con fecha 29 de Diciembre de 2008 se remite el anuncio de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Victoria Magro Abad al Ayuntamiento de Humanes y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Con fecha 30 de Enero de 2009 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el anuncio de la modificación de características solicitada.

- Con fecha 11 de Febrero de 2009 tiene entrada un escrito de la titular al que adjunta de dos ejemplares del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 30 de Enero de 2009.

- Con fecha 6 de Marzo 2009 tiene entrada el anuncio diligenciado por el Ayuntamiento de Humanes.

### 3.-ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Remitido al interesado las condiciones con las que se puede otorgar el aprovechamiento, con fecha 5 de agosto de 2009 se recibe escrito de D<sup>a</sup>. Victoria Magro Abad mediante el que acepta las condiciones que le han sido remitidas. Asimismo, indica que en los próximos meses quiere iniciar la transformación del regadío y ejecutar el estudio que se adjuntó, y solicita una prórroga en el plazo de colocación del contador volumétrico hasta que sea ejecutada la tubería de impulsión, significando que en ningún caso regará mientras se esté ejecutando la transformación en el sistema de riego de la parcela.

Es de significar que se admite la alegación planteada, por lo que no será necesaria la instalación del contador en tanto en cuanto no se hayan finalizado las obras necesarias para adaptar el aprovechamiento a las nuevas características

### 4. CONCLUSIÓN

Las características del aprovechamiento han quedado justificadas de forma adecuada en la documentación presentada por la interesada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (Artículo 22.2), Real Decreto 927/68, de 29 de Julio (Art. 33), Real Decreto 984/1989, de 28 de Julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de Abril de 1986, (B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto lo siguiente:

A/ Aprobar la modificación de características de la concesión de aguas del río Henares, en Cerezo de Mohernando, término municipal de Humanes (Guadalajara), con destino a riegos por aspersión.

B/ Significar que el aprovechamiento de aguas deberá realizarse con arreglo a las siguientes

### CONDICIONES

1ª. Se autoriza a Dª. Victoria Magro Abad (N.I.F. 3.011.918-E), a derivar un caudal máximo aprovechable de 2,064 l/s de aguas del río Henares y un volumen máximo anual de 20.640 m<sup>3</sup>, con destino a riego de 3,444 hectáreas, en Cerezo de Mohernando, término municipal de Humanes (Guadalajara).

2ª. Las instalaciones se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

3ª. Las obras necesarias para adaptar las instalaciones a las presentes condiciones empezarán en el plazo de UN MES a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir de la misma fecha.

El titular del aprovechamiento queda obligado, en el plazo de tres meses a partir de la finalización de las obras, a instalar un contador volumétrico en la tubería o tuberías de impulsión.

Una vez instalado el contador o contadores, el titular deberá comunicarlo por escrito a esta Confederación, junto con certificado de homologación del modelo elegido, para proceder a su precintado y realizar la primera lectura del mismo, con levantamiento de la oportuna acta.

El contador o contadores no podrán ser desmontados ni trasladados sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etc... en el contador, se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización.

El titular del presente aprovechamiento está obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en el mes de octubre de cada año, la lectura del contador instalado. Asimismo deberá permitir al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales inscritos.

4ª La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

5ª Las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

7ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que se estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio al que se destina, con un plazo hasta el 1 de enero de 2061.

9ª Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del Dominio Público Hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

11ª Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

12ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

13ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a seguridad y salud en

el trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

14ª Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15ª El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

16ª Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

*Titular: D<sup>a</sup>. Victoria Magro Abad 3.011.918-E*

*Cauce: Río Henares*

*Margen: Izquierda*

*Tipo de Aprovechamiento: Regadíos y Usos Agrarios (Artº 12.1.2. del P.H.C. Tajo). Riego por Aspersión.*

*Lugar, Termino Municipal y Provincia de la Toma: Paraje "La Espinada", Cerezo de Mohernando, T.M. de Humanes (Guadalajara).*

*Polígono y Parcela de la Toma: Parcela 30 del Polígono 503.*

*Coordenadas del Punto de Toma: X = 490.615, Y = 4.524.901 del huso 30.*

*Superficie Regada en Hectáreas: 3,4440*

*Lugar de Aplicación del Aprovechamiento: Parcela 30 del Polígono 503.*

*Caudal Máximo Concedido en Litros por Segundo: 2,064*

*Caudal Máximo Instantáneo en Litros por Segundo: 13*

*Volumen Anual Concedido en Metros Cúbicos: 20.640*

*Potencia Instalada: 20 CV*

*Fecha de Extinción: 1 de Enero de 2061*

*Título en que se funda el Derecho: Concesión otorgada por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 21 de Marzo de 1974. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 15 de Febrero de 2010 por la que se aprueba la modificación de características.*

*Observaciones: Procede de la inscripción que figura en el libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número 52.575, Registro General; Libro 38; Folio 9 y Registro Auxiliar; Libro 5; Folio 23.*

17ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Real Decreto Legislativo 1/2.001, de 20 de Julio, de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1.986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto, se significa que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, (Ref.: 42.478/08 Alberca 5).

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, P.D. El Comisario de Aguas, Resolución de 13/07/2005 (BOE nº 185 de 4 de agosto de 2005), José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

1604

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL TAJO RELATIVO  
AL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA  
POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA  
DERIVADO DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA  
PARA LA EJECUCIÓN DE BY-PASS EN LA  
CONDUCCION PRINCIPAL DE LA RED  
DE ABASTECIMIENTO DE  
ALMOGUERA-MONDEJAR ENTRE LOS  
PPKK. 15,771 A 16,077 Y 34,319 A 35,480.  
TERMINOS MUNICIPALES DE AMBITE,  
ARANZUEQUE Y FUENTENOVILLA (MADRID Y  
GUADALAJARA). EXPEDIENTE 03.199.0004/7511.

El Real Decreto-Ley 8/2008, de 24 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinados ámbitos de las cuencas hidrográficas, en su disposición adicional segunda, declara la urgente necesidad de ocupación de determinadas actuaciones vinculadas con la lucha contra la sequía recogidas en su Anexo II y entre las que figura la ejecución de By-Pass en la red de abastecimiento Almoquera Mondéjar (Cuenca del Ta-

jo). Estas obras llevan implícita la declaración de utilidad pública a los efectos del artículo 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, así como la declaración de urgente necesidad de ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y a los efectos a los que se refiere el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por las citadas obras de emergencia.

La Dirección General del Agua aprueba, con fecha 13 de octubre de 2008, las obras de emergencia para la ejecución del By-Pass en la conducción principal de la red de abastecimiento de Almoguera-Mondejar entre los P.K. 15,771 a 16,077 y 34,319 a 35,480.

Por todo ello, esta Presidencia, en virtud del artículo 17 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la última de las publicaciones aludidas en el citado artículo, para que todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Dicha relación de bienes y derechos afectados podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el mismo Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas la Avenida de Portugal, 81, 28071 -Madrid, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Ambite (Madrid), Aranzueque y Fuentenovilla (Guadalajara).

Al mismo tiempo, y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Presidencia ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las Actas de Ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso. Dicho levantamiento, tendrá lugar en los Ayuntamientos de Ambite (Madrid), Aranzueque y Fuentenovilla (Guadalajara) el día 11 de mayo de 2010.

Además de la exposición de la relación de bienes y derechos afectados en las dependencias de los Ayuntamientos anteriormente referenciados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondien-

te anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en formato resumen, en dos de los diarios de mayor tirada de la zona.

Estas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad mediante original o fotocopia debidamente compulsada, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (Certificado del Registro de la Propiedad o Escritura Pública, en su defecto, Certificado Catastral y, en último caso, Certificación del Alcalde que acredite la titularidad que lo sea pública y notoriamente), así como el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios. Se advierte que, en caso de incomparecencia, se entenderán las ulteriores diligencias con el Ministerio Fiscal, según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59, apartados 4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 23 de marzo de 2010.— El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José Macías Márquez.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE BY-PASS EN LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE ALMOGUERA-MONDEJAR ENTRE LOS PPKK. 15,771 A 16,077 Y 34,319 A 35,480. TÉRMINOS MUNICIPALES DE AMBITE, ARANZUEQUE Y FUENTENOVILLA (MADRID Y GUADALAJARA). EXPEDIENTE 03.199.0004/7511.

EXPTE.	POLIG.	PARC	TITULAR/ES	SUP. AFECTADA (m2)			CULTIVO	FECHA	HORA
				EXP	SERV	OT			
<b>T.M AMBITE</b>									
01-001	2	9	FELIX DIAZ DEL CAMPO	0	990	2.376	LABOR SECANO	11/05/2010	10:00
01-002	2	10	FELIX DIAZ DEL CAMPO	0	920	2.208	LABOR SECANO	11/05/2010	10:00
01-003	2	16	FRANCISCO DE TORRES SANCHEZ	0	120	288	LABOR SECANO	11/05/2010	10:00
01-004	2	17	FELIX DIAZ DEL CAMPO	9	1.850	4.440	LABOR SECANO	11/05/2010	10:30
01-005	2	19	MARIA DEL CARMEN DIAZ DEL CAMPO	0	2.080	4.992	LABOR SECANO	11/05/2010	10:30
01-006	2	20b	JOSE JAVIER RIVERA LARRAYA	4	325	0	LABOR SECANO	11/05/2010	10:30
01-007	2	22	JOSE JAVIER RIVERA LARRAYA	4	780	1.872	PASTOS	11/05/2010	10:30
01-008	2	23	AYUNTAMIENTO DE AMBITE	0	265	636	PASTOS	11/05/2010	11:00
01-009	2	25a	JOSE JAVIER RIVERA LARRAYA	9	900	2.160	PASTOS	11/05/2010	10:30
<b>T.M ARANZUEQUE</b>									
02-001	1	50	FERNANDO SALAS BURGOS	0	510	1224	LABOR REGADIO	11/05/2010	12:30
02-002	1	10050	GUADALUPE SALAS RODRIGUEZ	24	250	1740	LABOR REGADIO	11/05/2010	12:30
02-003	1	51	AGUSTÍN JESÚS GÓMEZ SÁNCHEZ	4	400	680	LABOR REGADIO	11/05/2010	12:30
02-004	1	10051	AGUSTÍN JESÚS GÓMEZ SÁNCHEZ	0	50	120	LABOR REGADIO	11/05/2010	12:30
<b>T.M FUENTENOVILLA</b>									
03-001	1	25	CASIMIRO PEREZ DE LA FUENTE	0	200	480	LABOR REGADIO	11/05/2010	17:00
03-002	1	26a	FELIX DIAZ DEL CAMPO	68	170	408	LABOR REGADIO	11/05/2010	17:00
03-003	1	27	CONSUELO SIRO BAEZA	0	100	240	LABOR REGADIO	11/05/2010	17:00

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 19-01

Notificación a Través de Anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Montajes Azudenses S.L. por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en el Polígono Industrial Aida II, Nave E - 511 en Azuqueca de Henares (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

1605

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 24 marzo 2010.— El Recaudador Ejecutivo, El Recaudador Ejecutivo en Funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

*Tipo/Identificador: 10 19100527957*  
*Régimen: 0111*  
*Número expediente: 19 01 10 00046703*  
*Deuda pendiente: 62.336,14*  
*Nombre/razón social: Montajes Azudentes, S L.*  
*Domicilio: PG Industrial Aida II Nave E 511*  
*Localidad: 19200 -Azuqueca de Henares*  
*DNI/CIF/NIF: 0B19151448*  
*Número documento: 19 01 501 10 000506165*

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES  
 INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B19151448, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA	PERIODO	REGIMEN
APREMIO		
19 09 010421408	10 2008 / 10 2008	0111
19 09 010503149	11 2008 / 11 2008	0111
19 09 010849016	12 2008 / 12 2008	0111
19 09 011291172	01 2009 / 01 2009	0111
19 09 011291273	01 2009 / 01 2009	0111
19 09 011583889	02 2009 / 02 2009	0111
19 09 012175690	01 2009 / 05 2009	0111
19 09 011772536	04 2009 / 04 2009	0111

**IMPORTE DEUDA:**

Principal: .....49.174,94  
 Recargo: .....10.305,23  
 Intereses: ..... 2.824,59  
 Costas devengadas: .....31,38  
 Costas e intereses presupuestados: .....1.500,00  
 Total: .....63.836,14

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o

colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 24 de febrero de 2010.— El Recaudador Ejecutivo en Funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

*Deudor: Montajes Azudenses S.L.*

**Finca Número: 01**

**DATOS FINCA URBANA**

*Descripción Finca: 100% Pleno Dominio sobre Edificio Industrial -F. 9424-*

*Tipo Vía: Cl*

*Nombre Vía: UP-8*

*N° Vía: 16*

*Bis-N° Vía:*  
*Escalera:*  
*Piso:*  
*Puerta:*  
*Cod-Post: 19200*  
*Cod-Muni: 19054*

#### DATOS REGISTRO

*N° Reg: 19011*  
*N° Tomo: 1461*  
*N° Libro: 106*  
*N° Folio: 98*  
*N° Finca: 9424*

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Edificio industrial en la calle UP-8, n° 16 en Azuqueca de Henares - Guadalajara- Referencia catastral: 8411506VX7981S0017HI. Superficie construida: 487,34 m2.

Nave: E-5/2. Sector UP-8 Polig. Aida II.  
 Derecho: 100% pleno dominio

#### **Finca Número: 02**

#### DATOS FINCA URBANA

*Descripción Finca: 100% Pleno Dominio sobre Edificio Industrial -F. 9422-*  
*Tipo Vía: Cl*  
*Nombre Vía: UP -8*  
*N° Vía: 14*  
*Bis-N° Vía:*  
*Escalera:*  
*Piso:*  
*Puerta:*  
*Cod-Post: 19200*  
*Cod-Muni: 19054*

#### DATOS REGISTRO

*N° Reg: 19011*  
*N° Tomo: 1446*  
*N° Libro: 99*  
*N° Folio: 221*  
*N° Finca: 9422*

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Edificio industrial en la calle UP-9, n° 14, en el Polígono Industrial Aida II de Azuqueca de Henares -Guadalajara- Referencia catastral: 8411506VX7981S0015FY. Superficie construida de 365,50 m2.  
 Derecho: 100% pleno dominio.  
 Nave 14 E-4/1 parcela: 8-9B

#### **Finca Número: 03**

#### DATOS FINCA URBANA

*Descripción Finca: 100% Pleno Dominio Edificio Industrial -F. 9425 -*  
*Tipo Vía: Av*  
*Nombre Vía: Milán*  
*N° Vía: 16*  
*Bis-N° Vía:*  
*Escalera:*  
*Piso:*  
*Puerta:*  
*Cod-Post: 19200*  
*Cod-Muni: 19054*

#### DATOS REGISTRO

*N° Reg: 19011*  
*N° Tomo: 1688*  
*N° Libro: 188*  
*N° Folio: 115*  
*N° Finca: 9425*

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Edificio industrial en la Avenida Milán n° 16, polígono industrial Aida II en Azuqueca de Henares -Guadalajara- referencia catastral: 8411506VK7981S0018JO. Superficie construida: 243,66 m2.  
 Derecho: 100% pleno dominio.  
 Nave E -5/2 sector UP -8 parcelas 8 -9B

Guadalajara, a 24 de febrero de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, El Recaudador Ejecutivo en Funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

1596

## **EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

### **Servicio de Recaudación**

El Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de marzo de dos mil diez, acordó la creación del Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributarias de las Entidades Locales de Guadalajara (Recaudación Guadalajara) adscrito al Área Económica y de Recursos Humanos, así como la aprobación inicial de los Estatutos reguladores del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta

días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en el Servicio Provincial de Recaudación por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo se considerará aprobado con carácter definitivo.

Guadalajara, a veintinueve de marzo de dos mil diez.— La Presidenta, M<sup>a</sup> Antonia Pérez León.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Urbanismo e Infraestructura

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que ARITIO LUNAS, S.L., representada por D. Javier de Andrés Pastor, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de “Taller de sustitución y reparación de lunas de vehículos automóviles”, en la C/ Francisco Arítio, 118, bloque 1, nave 4, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 5 abril 2010.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

1656

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SAN ROQUE.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.

B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

#### 2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) *Tramitación*: Urgente.

B) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad.

C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

#### 3.- Presupuesto base de licitación.

172.413,79 euros, más 27.586,21 euros en concepto de IVA.

#### 4.- Adjudicación provisional.

A) *Fecha*: 02 de marzo de 2010.

B) *Contratista*: Construcciones Cuadrado Duque S.L.

C) *Importe adjudicación*: 163.594,82 euros, más 26.175,17 euros en concepto de IVA.

#### 5.- Adjudicación definitiva

A) *Fecha*: 23 de marzo de 2010.

B) *Contratista*: Construcciones Cuadrado Duque, S.L.

C) *Importe de adjudicación*: 163.594,82 euros, más 26.175,17 euros en concepto de IVA.

D) *Plazo de Ejecución*: 1 mes y 25 días naturales.

E) Las jornadas de trabajo efectivo a tiempo completo para trabajadores desempleados serán 235.

Guadalajara, 29 de marzo de 2010.— El Concejal Delegado de Contratación, rubricado.

1652

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS “JERÓNIMO DE LA MORENA”.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.

B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

#### 2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) *Tramitación*: Urgente.

B) *Procedimiento*: Abierto.

C) *Forma*: Múltiples criterios de selección

#### 3.- Presupuesto base de licitación

258.620,69 euros, más 41.379,31 euros en concepto de IVA.

#### 4.- Adjudicación provisional

A) *Fecha*: 09 de marzo de 2010

B) *Contratista*: Sport Mancha Instalaciones Deportivas, S. L.

C) *Importe adjudicación*: 208.189,66 euros, más 33.310,34 euros en concepto de IVA.

#### 5.- Adjudicación definitiva

A) *Fecha*: 29 de marzo de 2010.

B) *Contratista*: Sport Mancha Instalaciones Deportivas, S. L.

C) *Importe de adjudicación*: 208.189,66 euros, más 33.310,34 euros en concepto de IVA.

D) *Plazo de Ejecución*: 1 mes.

E) *Plazo de garantía* será de siete años.

F) Las jornadas de trabajo efectivo a tiempo completo para trabajadores desempleados serán 340.

1651

Guadalajara, 29 de marzo de 2010.— El Concejal Delegado de Contratación, rubricado.

1653

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LOS TERRENOS DEL ANTIGUO RECINTO FERIAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PARA AUTOMÓVILES Y OTROS VEHÍCULOS NO CONTAMINANTES (VEHÍCULOS HÍBRIDOS, ELÉCTRICOS Y BICICLETAS).

**1.- Entidad adjudicadora.**

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

**2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

A) *Tramitación:* Urgente.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

**3.- Presupuesto base de licitación.**

3.017.241,38 euros, más 482.758,62 euros en concepto de IVA

**4.- Adjudicación provisional.**

A) *Fecha:* 19 de febrero de 2010.

B) *Contratista:* URBASER, S.A.

C) *Importe adjudicación:* 2.715.517,24 euros, más 434.482,76 euros en concepto de IVA.

**5.- Adjudicación definitiva.**

A) *Fecha:* 18 de marzo de 2010.

B) *Contratista:* URBASER, S.A.

C) *Importe de adjudicación:* 2.715.517,24 euros, más 434.482,76 euros en concepto de IVA.

D) *Plazo de Ejecución:* ocho meses y cinco días naturales.

E) Las jornadas de trabajo efectivo a tiempo completo para trabajadores desempleados serán 3.000.

Guadalajara, 31 de marzo de 2010.— El Concejal Delegado de Contratación, rubricado.

1654

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PI-TIC: SERVICIOS Y HERRAMIENTAS TIC EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE GUADALAJARA.

**1.- Entidad adjudicadora.**

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

**2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

**3.- Presupuesto base de licitación**

201.635 euros, más 32.261,60 euros en concepto de IVA.

**4.- Adjudicación provisional.**

A) *Fecha:* 16 de febrero de 2010.

B) *Contratista:* Innovación y Desarrollo Local, S.L.

C) *Importe adjudicación:* 171.120,69 euros, más 27.379,31 euros en concepto de IVA.

**5.- Adjudicación definitiva.**

A) *Fecha:* 18 de marzo de 2010.

B) *Contratista:* Innovación y Desarrollo Local, S.L.

C) *Importe de adjudicación:* 171.120,69 euros, más 27.379,31 euros en concepto de IVA.

D) *Plazo de Ejecución:* Hasta el 30 de noviembre de 2010.

Guadalajara, 5 de abril de 2010.— El Concejal Delegado de Contratación, rubricado.

1657

**Economía y Hacienda**

**EDICTO**

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados:

- DÑA. ANA CLAUDIA GOMES FERNANDES con NIF X7752352H notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica primer trimestre de 2010 n° 17747.

- DÑA. MONICA GUMIEL PEREZ con NIF 03120600Y notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica primer trimestre de 2010 n° 17802 .

- D. AZIZ KHALFAOUI DELIMI con NIF 03204631H notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica primer trimestre de 2010 n° 17804.

- D. MAURICE MATALA MUKWENGE con NIF 03143988A notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica primer trimestre de 2010 n° 17812.

- DÑA. M ASCENSION MINGUIJON HERNANDEZ con NIF 03086213G notificación liquidación del

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica primer trimestre de 2010 n° 17906.

- D. JUAN CARLOS MENDOZA ROBAINA con NIF 44300096A notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica primer trimestre de 2010 n° 17909.

- DÑA. OLGA ANDRES CASANOVA con NIF 03134912N notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica primer trimestre de 2010 n° 17920.

- D. IOAN MURESAN MARIAN con NIF X7752240K notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica primer trimestre de 2010 n° 17972.

- D-DÑA. BEKA DEISADZE con NIF Y0457707K notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica primer trimestre de 2010 n° 17973.

- D. MOHAMED EL JEBARI con NIF X2998104P notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica primer trimestre de 2010 n° 17998.

- ASTOUND INSTALACIONES Y SERVICIOS SL con NIF B82438797 notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica primer trimestre de 2010 n° 18021.

- DÑA. MARIA DUCA con NIF X4460721D notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica primer trimestre de 2010 n° 18049.

- D. NICOLAE SIMION STELIAN con NIF X8411821P notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestres primero y segundo de 2009 n° 16827 y notificación anulación liquidación en recibo n° 104534 ejercicio 2009 EXPEDIENTE 1117/2009.

- D. JESUS FRANCISCO HERAS BARREIRO con NIF 03044477J notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestres primero y segundo de 2009 n° 17052 y anulación de la liquidación en recibo n° 2499 ejercicio 2009 EXPEDIENTE 1240/2009.

- D. BOUALEM CHIBANE con NIF X6358874H notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestres primero, segundo y tercero de 2009 n° 17285 y anulación de la liquidación en recibo n° 98283 ejercicio 2009 EXPEDIENTE 1346/2009.

- D. LUIS EUGENIO DIAZ SAGREDO con NIF X4587504Q notificación liquidación del Impuesto sobre

Vehículos de Tracción Mecánica trimestres primero, segundo y tercero de 2009 n° 17289 y anulación de la liquidación en recibo n° 72863 ejercicio 2009 EXPEDIENTE 1354/2009.

- D. IVAN ALBERTO CENTELLAS CONTRERAS con NIF X6871358Q notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2008 y trimestres primero, segundo y tercero de 2009 n° 17290/2009 y anulación de la liquidación en recibo n° 9889 ejercicio 2009 EXPEDIENTE 1344/2009.

- D. MOHAMMED BAIZ con NIF X1345002P notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicios 2007,2008 y trimestres primero, segundo y tercero de 2009 n° 17291/2009 y anulación de las liquidaciones en recibos n° 4504, n° 4781 y n° 68878 ejercicios 2007, 2008 y 2009 EXPEDIENTE 1345/2009.

- D. ION PARGHEL con NIF X6769352S notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicios 2007,2008 y trimestres primero, segundo y tercero de 2009 n° 17292/2009 y anulación de las liquidaciones en recibo n° 33741, n° 35282 y n° 45675 de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 EXPEDIENTE 1347/2009.

- D. DRIS EL OUAHABI con NIF X6989682M notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicios 2008 y trimestres primero, segundo y tercero de 2009 n° 17294/2009 y anulación de las liquidaciones en recibo n° 13103 y n° 97973 de los ejercicios 2008 y 2009 EXPEDIENTE 1351/2009.

- DÑA. MAYRA ALEJANDRA DIAZ CACERES con NIF X6536416T notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicios 2008 y trimestres primero, segundo y tercero de 2009 n° 17295/2009 y anulación de las liquidaciones en recibo n° 11695 y n° 93372 de los ejercicios 2008 y 2009 EXPEDIENTE 1352/2009.

- D. VICTORIANO YAGÜE SANZ con NIF 05356920J notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trimestres primero y segundo de 2008 n° 17648/2009 y anulación de las liquidaciones en recibo n° 49115 y n° 14844 de los ejercicios 2008 y 2009 EXPEDIENTE 1457/2009.

- MONTIFROTA TRANSPORTES DE MERCADORIAS SL con NIF N0101800A notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicios 2008 y 2009 n° 17746/2010 y anulación de las liquidaciones en recibo n° 31552 y n° 97616 de los ejercicios 2008 y 2009 EXPEDIENTE 48/2010.

- DÑA. YASSINE AAZZA con NIF X7760891R notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2009 n° 17935/2010 y anulación de la liquidación en recibo n° 50661ejercicio 2009 EXPEDIENTE 78/2010.

- D. JAMAL ABIDI con NIF X7386619P notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2009 n° 17941/2010 y anulación de la liquidación en recibo n° 108027 ejercicio 2009 EXPEDIENTE 84/2010.

- D. FERMIN MAXIMO AGÜERO CENTENO con NIF X4940297N notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2009 n° 17949/2010 y anulación de las liquidación en recibo n° 81271 ejercicio 2009 EXPEDIENTE 92/2010.

- D. IFTIKHAR AHMAD con NIF X3422112B notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 89783 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. EXPEDIENTE 1177/2009.

- DÑA. ANA ISABEL SANCHEZ AGUDO con NIF 03113028R notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 49963 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. EXPEDIENTE 1330/2009.

- D. IOAN PAICU con NIF X6016835N notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 85907 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. EXPEDIENTE 1401/2009.

D. JUSTO CAMARMA BORDA notificación anulación liquidaciones en recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica n° 5150 ejercicio 1997, n° 5357 ejercicio 1998, n° 5143 ejercicio 1999, n° 4932 ejercicio 2000 y n° 5625 ejercicio 2001. EXPEDIENTE 1193/2009.

D. BERNALDO MATOS ALIAT con NIF X5056340C notificación anulación liquidación en recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2009 n°105270. EXPEDIENTE 1204/2009.

D. LUIS ARMANDO ASTUDILLO ASTUDILLO con NIF Y0232035W notificación anulación de la liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2009 n° 17061. EXPEDIENTE 1355/2009.

DÑA. MARGARITA RODRIGUEZ ALMESTRE con NIF 03072181W notificación denegar la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica solicitada el día 17-11-2009. EXPEDIENTE 1379/2009.

D. TIAGO HENRIQUE DE MONTEIRO con NIF X7953076K notificación anulación liquidación en recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2009 n° 108461. EXPEDIENTE 1436/2009.

D. TIAGO HENRIQUE DE MONTEIRO con NIF X7953076K notificación anulación liquidación en recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2009 n° 108860. EXPEDIENTE 1437/2009.

EROAL ELECTRICIDAD SL con NIF B19163294 notificación derecho a devolución de la cuota del Impuesto sobre Vehículos trimestres segundo, tercero y cuarto ejercicio 2006 del recibo n° 11920, notificación anulación y derecho a devolución del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2007 liquidación en recibo n° 12702 y anulación liquidaciones en recibo n° 13296 ejercicio 2008 y n° 15792 ejercicio 2009. EXPEDIENTE 1473/2009.

D. NICOLAE CRETU con NIF X8571269C notificación anulación liquidación en recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2009 n° 108942. EXPEDIENTE 110/2010.

Deberán comparecer en un plazo de QUINCE DIAS naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, Calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 6 de abril de 2010.— El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

1571

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alustante

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alustante, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso del Albergue del área del Molino de Viento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones

legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alustante, 15 de marzo de 2010.— La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

1572

El Pleno del Ayuntamiento de Alustante, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso de Instalación deportiva: Gimnasio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alustante, 15 de marzo de 2010.— La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

1573

El Pleno del Ayuntamiento de Alustante, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del servicio asistencial de vivienda de mayores, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alustante, 15 de marzo de 2010.— La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

1608

## Ayuntamiento de Pioz

### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por Celebración de Matrimonios Civiles en la Casa Consistorial, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 17 del TRLHL 2/2004 y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pioz, a 25 de marzo de 2010.— El Alcalde, Emilio Rincón López.

1609

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento y Tasa del Servicio de Cementerio Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 17 del TRLHL 2/2004 y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pioz a 25 de marzo de 2010.— El Alcalde, Emilio Rincón López.

1610

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza

municipal reguladora de la tasa por Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo situadas en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 17 del TRLHL 2/2004 y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pioz a 25 de marzo de 2010.— El Alcalde, Emilio Rincón López.

1672

En cumplimiento del artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L., se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, informada por la Comisión Informativa de Hacienda, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los Interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pioz, a 30 de Marzo de 2010.—El Alcalde, Emilio Rincón López.

1673

En cumplimiento del artículo 212 del R-D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L., se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, informada por la Comisión Informativa de Hacienda, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pioz, a 30 de Marzo de 2010.—El Alcalde, Emilio Rincón López.

1632

### **Ayuntamiento de Piqueras**

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las cuentas Generales correspondientes a los ejercicios de 2006, 2007, 2008 y 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Piqueras, a 23 de marzo de 2010.— El Alcalde, Mariano Colás Merino.

1633

#### **EDICTO**

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, en sesión celebrada con fecha 23 de marzo de 2010, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Piqueras, a 23 de marzo de 2010.— El Alcalde, Mariano Colás Merino.

1587

### **Ayuntamiento de Ledanca**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Ledanca en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2010 acordó la aprobación provisional de la modificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ledanca, a 22 de Marzo de 2010.— El Alcalde, Francisco Torre Albarsanz.

1588

El Pleno del Ayuntamiento de Ledanca en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Enero de 2010 acordó la

aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerios municipales

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ledanca, a 22 de Marzo de 2010.— El Alcalde, Francisco Torre Albarsanz.

1589

El Pleno del Ayuntamiento de Ledanca en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Enero de 2010 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Tasa recogida domiciliara de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ledanca, a 22 de Marzo de 2010.— El Alcalde, Francisco Torre Albarsanz.

1593

### **Ayuntamiento de Congostrina**

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio 2008.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plaza y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Congostrina, a 17 de marzo de 2010.— El Alcalde, rubricado.

1594

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio 2007.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plaza y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Congostrina, a 17 de marzo de 2010.— El Alcalde, rubricado.

1689

### **Ayuntamiento de Loranca de Tajuña**

#### **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 25.03.2010, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de la sala de lectura y del centro de Internet municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Loranca de Tajuña, a 7 de abril de 2010.— El Alcalde, Miguel García Maroto.

1611

### **Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando**

#### **ACUERDO PROVISIONAL DEL PLENO**

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, en su sesión de fecha 01 de marzo de 2010, en relación con la modificación de la Ordenanza reguladora

de la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebre de carácter local.

El Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de Moherando, en sesión extraordinaria del 01 de marzo de 2010, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes,

#### ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebre de carácter local con la redacción que se detalla a continuación:

##### Artículo 7:

-Sepulturas para 99 años: 900,00 euros.

Se incluye el epígrafe 7.3: se establece un canon por conservación y limpieza, cobrándose anualmente, por este concepto una tasa de 3,00 euros.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Alcalde, Miguel Varela Sanz.

1721

#### Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara

Edicto del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara sobre baja de oficio por caducidad en el Padrón de Habitantes de D<sup>a</sup>. Stella Magali Escobar Cardenas

#### EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el Art. 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, para proceder a la baja por caducidad del Padrón Municipal de Habitantes de D<sup>a</sup>. Stella Magali Escobar Cardenas, con N.I.E. X04506696F y domicilio en la C/San Roque, 7; al incumplir los requisitos establecidos del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de ma-

nera personal. Se notifica por medio de este Anuncio a D<sup>a</sup>. Stella Magali Escobar Cardenas, la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción, el interesado podrá en el 12 de mayo de 2010, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

Pozo de Guadalajara, 9 de abril de 2010.— La alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Garcinuño García.

1586

#### Ayuntamiento de Mantiel

#### ANUNCIO

A los efectos de notificación conforme al artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/92, de 26 de noviembre, el Ayuntamiento de Mantiel (Guadalajara) en calidad de Administración demandada, procede mediante Anuncio público a emplazamiento como interesado de la Sociedad Andrier Fomento SL, con CIF B-85757763 y con último domicilio social conocido en Calle Condes del Val 30 de Madrid, en Procedimiento ordinario 4/2010 tramitado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara.

En Mantiel, a 18 de marzo de 2010.— El Alcalde, Julián Rebollo.

1585

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación efectuada a la Sociedad Special Future Bussines, SL, con último domicilio conocido en Paseo General Martínez Campos nº 9 de Madrid, y a la Sociedad Andrier Fomento SL, como posible interesado y con último domicilio conocido en Calle Condes del Val nº 30 de Madrid.

#### NOTIFICACIÓN

En su condición de interesado conforme al artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificarle Resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2010, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

#### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Estudiado el Recurso de Reposición interpuesto por el representante legal de la Sociedad Special Future Bussi-

nes, S.L. contra Resolución de Alcaldía de fecha 07 de Enero de 2010, sobre licencia de obra para construcción de vallado cinegético en Finca “Las Cañadas”, esta Alcaldía considera los siguientes

#### FUNDAMENTOS:

I.- SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA FORMULADA- Indica la alegante que el pasado 10/11/09 formuló licencia de obras para la construcción de un vallado cinegético en la finca de su propiedad, que fue contestado con un requerimiento, que fue replicado con una solicitud de ampliación de plazo, que se dice desestimado a pesar de la sedicente ‘mostrada voluntad de cumplir el requerimiento citado’.

Pero en realidad la alegación carece de sustancia, por cuanto de sobra conoce la solicitante que el escrito inicial de solicitud de la tan citada licencia no cumple los requisitos de la LOTAU para el tipo de obra al que se refiere, como tampoco lo hizo antaño el que dio lugar al recurso contencioso 180/08 del Juzgado de lo Contencioso n° 1 de Guadalajara, que ha dictado sentencia, ya firme, por la que se le desestima su recurso razonando que la obra de vallado entonces realizada, persistente al día de hoy, fue del todo clandestina (art. 177 LOTAU), amén de realizada antes de la propia aparición de solicitud. En suma, nos encontramos ante un simulacro de solicitud a través de un escrito que en nada se ajusta a los artículos 161.2, 163.2, 165.1.1), 166, y concordantes de la L.O.T.A.U.

Dicha omisión prosigue la línea de actos clandestinos a que luego se harán mención, pero no es el único acto de ocultación o simulación, ya que, tal y como consta en el Registro de la Propiedad de Sacedón las fincas registrales a las que alude la solicitante como finca “Las Cañadas” han cambiado de titularidad muy recientemente, ya que han sido aportadas a la recién mercantil ANDRIER FOMENTO S.L., tal y como se desprende de la publicidad en el BORME, el pasado día 10/12/09, habiendo dejado de ser, en consecuencia, mediante escritura de ampliación de capital de fecha 19 de octubre pasado, según nota registral obrante en la finca n° 1603 del Registro de la propiedad de Sacedón inscrita el pasado 14 de diciembre de 2009, por lo que desde aquella fecha la solicitante Special Future Business S.L., no es ya la titular de la finca Las Cañadas de este término municipal, y, por ende, ya carecía de interés directo cuando promovió el escrito de licencia que se ha declarado desistido, pues no otra cosa se puede colegir del negocio jurídico consistente en cambiar la propiedad por participaciones sociales en una mercantil que deviene la dueña de las fincas y de los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. El vallado cinegético, antes y todavía clandestino y la solicitud incompleta e ineficaz de obras que ha sido considerada desistida, tramitaría derechos que han dejado de pertenecer a la solicitante y ahora pertenecen a Andrier Fomento S.L., y con ello se plantea, en definitiva,

una cuestión sobrevenida de falta de legitimación, por virtud de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 30/92. Se entiende que el administrador de la mercantil cedente ha transmitido al de la mercantil adquirente información precisa de todos y cada uno de los derechos y o obligaciones transmitidos, así como de los trámites administrativos y/o judiciales en curso, de modo que si a la nueva titular le interesa personarse habrá de hacerlo conforme a derecho para poder seguir todos y cada uno de los trámites a que haya lugar.

En suma, la alegación que se contesta, aparte de no ser tal, no puede ser tenida en cuenta, sin perjuicio de que la nueva titular de la finca Las Cañadas en el municipio de Mantiel inste cuanto a su derecho pudiera convenir.

II.- SOBRE LA IMPROCEDENCIA DEL REQUERIMIENTO QUE EL CONSISTORIO FORMULO A LA ALEGANTE.- Afirmase en la alegación correlativa que a la que sigue indebidamente calificando de solicitud de licencia acompañaba documentación suficiente para la concesión de la licencia solicitada, por lo que el requerimiento del Ayuntamiento más bien parecía referirse a dicha solicitud como si fuera un mero escrito de manifestaciones..., considerando, en suma, que los documentos requeridos son caprichosos y absolutamente improcedentes. A continuación divide en cuatro subapartados sus alegaciones relativas a la improcedencia de requerirle cada uno de los documentos que el consistorio le menciona. Son éstos:

II.1.-Sobre la autorización para vallado cinegético expedida por la Consejería de Agricultura y Desarrollo rural de Castilla-La Mancha.

11.2.-Sobre lo que denomina el consistorio expediente completo.

11.3.-Sobre la exigencia de evaluación de impacto medioambiental.

11.4.-Sobre el requerimiento de documentación que acredite derecho bastante para realizar la construcción.

La subdivisión en los citados cuatro apartados, aún simulando ser una ordenada secuencia de alegaciones separadas, no deja de ser el mismo intento de obviar que la solicitante no cumple con los requisitos de los artículos 161.2, 165.1 L), 166, 174 L.O.T.A.U., en concordancia con el artículo 10.2. b) de la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 05 de noviembre, el Capítulo V del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio con especial incidencia de su artículo 47, y bastaría para contestar a sus alegaciones todas con remitirle a la sentencia que ha dictado el Juzgado de lo Contencioso n° Uno de Guadalajara en los autos de recurso ordinario n° 180/08 en los que es parte recurrente la misma que ahora vuelve a pretender ignorar los mismos requisitos legales y la razón de ser de la obligación de solicitar licencia de obras acom-

pañando a la misma, entre otros, los proyectos que requiera la ley, siendo misión de la administración el control de que dichos requisitos se cumplen (artículo 174 LOTAU). Como afirma la Sentencia del T.S. de 26/12/90, la licencia opera como un instrumento destinado a asegurar la eficacia del planeamiento.

Y un poco más adelante, valorando el caso concreto, dicha sentencia pone en serias dudas que la recurrente haya acreditado ser la propietaria de todos los terrenos afectados por el vallado y, especialmente, la afección del mismo a determinados caminos públicos de este término municipal. Acto seguido llega a calificar las obras iniciadas por la recurrente, en realidad, ya ejecutadas en su totalidad, como de clandestinas conforme al art. 177 de la LOTAU. Así las cosas la Sentencia convalidó la resolución recurrida, y hoy, dos años después de aquellos trabajos sin licencia, el escrito de la ahora alegante está condenado a ser calificado nuevamente como no ajustado a lo dispuesto en el citado art. 166 de la LOTAU, por cuanto, de nuevo, no se han acompañado los documentos necesarios para el control municipal de la legalidad de las obras que, una de dos, o son las mismas que en su día se ejecutaron de forma clandestina o la citada falta de documentación no permite precisamente a este consistorio llevar a cabo la función de control que la ley le asigna.

Afirmar, como se hace, que la administración ya tiene constancia de la documentación es una incongruencia con lo antes dicho por cuanto lo que este consistorio tiene ha sido reconocido como insuficiente por la citada sentencia, y en cuanto al nuevo requisito de impacto medioambiental que nace de una nueva obligación legal (Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental de Castilla La Mancha-Anexo I, -Grupo B)), dado que la ley que lo exige es posterior a las obras clandestinas.

Cabe añadir, sólo a modo de resumen, que el artículo 161.2 de la LOTAU establece que el procedimiento general para el otorgamiento de licencia urbanística se iniciará a instancia de interesado a cuya solicitud deberá acompañarse:

“A) Acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo pretendido.

B) Memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes.

C) La autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular administración distinta.”

Así como también añadir que dichos requisitos persisten como insatisfechos, sin que, por otro lado, la licencia concedida por la Consejería de Agricultura, por cierto caducada, (aparte venir condicionada a varios requisitos incumplidos) venga a suplir aquélla.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía en virtud de las competencias atribuidas legalmente,

## RESUELVE:

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por el representante legal de la Sociedad Special Future Business, S.L. contra Resolución de Alcaldía de fecha 07 de Enero de 2010, por considerarla improcedente conforme a derecho y en base a los fundamentos jurídicos de la parte expositiva del presente acuerdo.

En Mantiel a 26 de febrero de 2010.”

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación.

A los efectos oportunos, en Mantiel a 26 de febrero de 2010.— La Secretaria, rubricado.

1635

## Ayuntamiento de Fuentelsaz

### ANUNCIO ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2010 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Ayuntamiento.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.

c) *Número de expediente*: 1/2010.

#### 2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato*: obras.

b) *Descripción del objeto*: obras adaptación edificio municipal para la construcción de cuatro viviendas.

#### 3. procedimiento.

a) *Procedimiento*: negociado sin publicidad.

4. **Presupuesto base licitación.** Precio 159.074,25 euros y 25.451,88 euros de IVA.

#### 5. Adjudicación Provisional.

a) *Fecha*: 30 de marzo de 2010.

b) *Contratista*: Esteban Madrid S.L.

c) *Nacionalidad*: española.

d) *Importe de adjudicación*: 159.074,25 euros y 25.451,88 euros de IVA.

En Fuentelsaz, a 31 de marzo de 2010.— La Alcaldesa, Eulalia Escribano Julián.

1613

## Ayuntamiento de Puebla de Beleña

### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el

ejercicio 2010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 de Real-Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los términos siguientes:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

##### INGRESOS

Capítulo 1º .....	15.700
Capítulo 3º .....	20.500
Capítulo 4º .....	16.100
Capítulo 5º .....	19.000
Capítulo 7º .....	59.500
TOTAL .....	130.800 euros

##### GASTOS

Capítulo 1º .....	17.800
Capítulo 2º .....	23.000
Capítulo 4º .....	23.000
Capítulo 6º .....	67.000
TOTAL .....	130.800 euros

#### PLANTILLA DE PERSONAL

*Funcionarios:* 1

*Denominación de la plaza:* Secretario-Interventor.

*Grupo:* B

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

En Puebla de Beleña, a 1 de abril de 2010.— El Alcalde, Fernando Senesteva Piñedo.

---

#### Ayuntamiento de Riofrío del Llano

##### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2009

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la ley 39/1.988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su

examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Corporación.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Riofrío del Llano, a 31 de marzo de 2010.— La Alcaldesa, Esperanza Mochales Marina.

---

1584

#### Ayuntamiento de San Andrés del Congosto

##### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido definitivamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público las Cuentas General correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Andrés del Congosto, a 29 de marzo de 2010.— El Alcalde, rubricado.

---

1662

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

##### Secretaría

#### EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA AL INTERESADO

#### BAJA DE OFICIO INCLUSIÓN INDEBIDA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE HABITANTES

No habiendo sido posible notificar al interesado en su domicilio, y de conformidad con lo que establece el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación, con relación al expediente de baja de oficio por caducidad en el padrón municipal, de las inscripciones como vecinos de este municipio, por y de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se les da audiencia por un plazo de 10 días para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento a los efectos de que puedan renovar su inscripción. En caso de no presentarse en el plazo citado se procederá a continuar el procedimiento de baja de oficio por inclusión indebida en su inscripción en el padrón de habitantes.

MARIA CONCEPCIÓN ROSARIO HARO  
DOMINIC CASTAÑO LA BATTAGLIA  
ALEXANDRU IOAN SCHIOP  
IOANA IRINA SCHIOP  
MIHAI ALEXANDRU SCHIOP  
YOLANDA RUIZ MARTINEZ  
LORENA VICTORIA TODOR  
AIDA DELIA TODOR  
ANA VALENTINA TODOR  
BERNABÉ MONTESINOS ALCAIDE  
KENNETH BRYAN FIDLER LEON

En Villanueva de la Torre, a 06 de abril de 2010.— El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

### Ayuntamiento de Retiendas

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 de Real-Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los términos siguientes:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

##### INGRESOS

Capítulo 1º .....	6.810
Capítulo 3º .....	15.350
Capítulo 4º .....	14.000
Capítulo 5º .....	17.800
Capítulo 7º .....	82.330
TOTAL .....	136.290 euros

#### GASTOS

Capítulo 1º .....	13.300
Capítulo 2º .....	12.615
Capítulo 4º .....	13.875
Capítulo 6º .....	96.500
TOTAL .....	136.290 euros

#### PLANTILLA DE PERSONAL

*Funcionarios:* 1

*Denominación de la plaza:* Secretario-Interventor.

*Grupo:* B

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

En Retiendas, a 1 de abril de 2010.— El Alcalde, Ramón Martín García.

1581

### Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado ninguna alegación durante el plazo de exposición público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la "Venta Ambulante" cuyo texto íntegro se hace público en el Anexo al presente Anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En El Pobo de Dueñas, a 31 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Manuel Ibáñez Lorente.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

##### Artículo 1. Disposiciones Generales

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante en el término municipal de EL POBO DE DUEÑAS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; artícu-

los 40 a 45 y 46 a 56 de la Ley 7/1998, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha; y de forma supletoria, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

### **Artículo 2. Concepto**

Se considera venta ambulante la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continua, en los perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

### **Artículo 3. Modalidades**

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las modalidades de comercio ambulante en mercadillos, comercio callejero, comercio esporádico y comercio itinerante.

### **Artículo 4. Licencias**

Para la concesión de licencia, se exige que el peticionario acredite:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.

- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

- Satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Las licencias se concederán en condiciones no discriminatorias.

Las licencias tendrán una duración de un año, prorrogable, y podrán ser revocadas por incumplimiento de las condiciones a las que se encuentren sometidas.

Las licencias serán personales e intransferibles, pero podrá desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus dependientes dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

En la licencia se especificará el ámbito territorial de validez, los productos autorizados y las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial.

El Ayuntamiento remitirá cada seis meses a la Consejería de Industria y Trabajo una relación actualizada de los comerciantes a los que se les haya otorgado la licencia correspondiente.

### **Artículo 5. Lugares y Calendario de Venta**

No podrá autorizarse la venta ambulante en instalaciones fijas no desmontables, ni en aquellos lugares en que cause perjuicio al comercio establecido.

El comercio en mercadillos y comercio callejero, el comercio esporádico y el comercio itinerante se realizará en la vía pública o en determinados solares, espacios libres y zonas verdes.

La venta se realizará los siguientes días: MIÉRCOLES, en horario de 9:00 a 20:00 horas.

### **Artículo 6. Obligaciones Comunes a Todos los Puestos**

El responsable del puesto está obligado a:

- Mantener el orden y limpieza del espacio adjudicado.

- Ocupar el espacio que disponga sin sobrepasar los límites del mismo.

- Exhibir el precio de todos aquellos artículos expuestos para la venta, de forma visible para el usuario.

- Utilizar balanzas visibles en el pesaje de artículos que no se vendan por unidades.

- Disponer de hojas de reclamaciones reglamentarias.

- Documentación justificativa de la procedencia de los productos ofertados, siempre que sea posible.

- Respetar las indicaciones y resoluciones del Ayuntamiento y de los funcionarios encargados de mantener el orden.

### **Artículo 7. Productos Objeto de Venta**

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

No se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

La Normativa vigente prohíbe la venta de los siguientes productos, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a las peculiaridades de la población y a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, haya autorizado puntualmente la venta de algún producto determinado:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.

- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.

- Leche certificada y leche pasteurizada.

- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.

- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.

- Pastas alimenticias frescas y rellenas.

- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

- Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados, cuando a juicio de las Autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados.

### **Artículo 8. Información**

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos en forma fácilmente visible al público sus da-

tos personales y el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

La identificación del comerciante deberá igualmente figurar en el comprobante de la venta, si lo hubiera.

#### **Artículo 9. Clases de Infracciones**

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

##### a) Infracciones leves:

- Incumplimiento de los deberes legales de información o publicidad frente a los adquirentes (falta de lista de precios o tenerlo en lugar no visible para el público...).

- Incumplimiento del deber de exhibir la información, comunicación o autorización exigidas (no exponer de manera visible los datos personales, el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, dirección para la recepción de las posibles reclamaciones; falta de identificación del comerciante en el comprobante de venta, si lo hubiera...).

- Realización de actividades comerciales sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

- Conducta obstruccionista a la práctica de comprobaciones e inspecciones de las Administraciones Públicas.

- Realización de actividades comerciales en horarios o períodos no autorizados o con extralimitación de los autorizados o que se refieran a productos distintos de los autorizados.

- Realización de actividades o prácticas comerciales prohibidas.

##### b) Infracciones graves:

Se consideran graves las infracciones tipificadas en el párrafo a), cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Resistencia, negativa u obstrucción a la acción de comprobación e inspección cuando sean reiteradas o se ejerzan con violencia física.

- La reincidencia en la comisión de faltas leves.

- Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores en general o las que se aprovechen indebidamente del poder de demanda de los menores.

- Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.

- Las infracciones cometidas explotando la situación de inferioridad o de debilidad de terceros.

En todo caso, son infracciones graves:

- El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

##### c) Infracciones muy graves:

- Aquellas que serían calificadas como graves en las que se ha realizado una facturación de un volumen superior a 601 012,10 euros.

- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

#### **Artículo 10. Sanciones**

1. Por la comisión de infracciones se impondrán las sanciones siguientes:

a) Infracciones leves: Amonestación por escrito o multa de hasta 150,00 euros.

b) Infracciones graves: Multa de hasta 300,00 euros, revocación de la Autorización concedida y prohibición temporal del ejercicio de la Venta Ambulante en cualquier modalidad, en el término de El Pobo de Dueñas, durante un periodo de seis meses.

c) Infracciones muy graves: Multa de hasta 601,00 euros, revocación de la Autorización concedida y prohibición temporal del ejercicio de la Venta Ambulante en cualquier modalidad, en el término de El Pobo de Dueñas, durante un periodo de seis meses y un año o la definitiva del ejercicio de la actividad de Venta Ambulante en todo el término municipal.

2. La Autoridad a la que corresponda resolver el expediente podrá acordar, como sanción accesoria, el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta o no identificada, o comercializada con incumplimiento de los requisitos exigidos, siendo de cuenta del infractor los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, comiso y destrucción de la mercancía.

3. La sanción económica no podrá ser en ningún caso inferior al beneficio económico que el infractor hubiera obtenido con la infracción.

4. Como sanción accesoria se podrá revocar la autorización cuyo incumplimiento haya constituido la infracción.

#### **Artículo 11. Prescripción**

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión si se trata de infracciones continuadas.

2. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

#### **Artículo 12. Graduación**

1. Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta el volumen de facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, intencionalidad de la conducta, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción, reiteración de la infracción, concurrencia con otra infracción, situación de dominio del infractor en el mercado, trascendencia social de la misma y naturaleza y perjuicios que se hubieren ocasionado.

2. No podrán tenerse en cuenta para cuantificar la sanción los mismos criterios que ya se hubieran tenido en cuenta para calificarlas como graves o muy graves.

3. No se podrá tener en cuenta para agravar una sanción la concurrencia con otra infracción, siempre que esta pudiese ser sancionada independientemente o la concurrencia de infracciones haya servido para calificarlas de graves o muy graves.

4. Se podrá reducir la cuantía de la sanción cuando el infractor haya procedido, o garantice hacerlo, a reparar los perjuicios infligidos a los particulares o a devolver la contraprestación indebidamente percibida o retenida.

**Artículo 13. Restablecimiento de la Legalidad**

1. No tendrán carácter de sanción la intervención e incautación de la mercancía indebidamente comercializada, como asimismo la suspensión de actividad o funcionamiento ilegal.

2. Estas medidas podrán tomarse con carácter cautelar por la Autoridad competente para imponer la sanción. Podrán ser también tomadas al margen del procedimiento sancionador que, en su caso, se incoe. Estas medidas se mantendrán en vigor mientras dure la situación ilegal.

3. Estas medidas se tomarán mediante resolución motivada y audiencia previa del infractor y deberán serle notificadas. Si la defensa del interés público no permitiese la demora, podrán ser tomadas sin audiencia previa, en cuyo caso se dará al interesado un plazo de audiencia ulterior, antes de decidir su mantenimiento o levantamiento.

4. En circunstancias de excepcionalidad y siempre que no pueda dilatarse la resolución, las medidas en cuestión podrán ser tomadas por la Autoridad que realice la inspección, siempre que no se adopten en un procedimiento sancionador.

**Artículo 14. Competencias Inspectoras**

1. La labor inspectora sobre el cumplimiento de la presente Ordenanza será ejercida por la Autoridad municipal a través de sus Agentes, y dado que el Ayuntamiento carece de Policía Local, será ejercida por los miembros de la Guardia Civil y funcionarios de la Consejería competente en el control de la sanidad de los alimentos.

2. La Junta de Comunidades coordinará sus funciones de inspección con las que desarrollen las Administraciones Locales en el ámbito de su competencia.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 7/1998, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha; la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente; y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Pobo de Dueñas, a 31 de diciembre de 2009.— El Alcalde, rubricado. El Secretario, rubricado.

1666

**Ayuntamiento de Cifuentes****ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de Marzo de 2010 se aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir la subasta del quiosco-bar de las piscinas municipales de Cifuentes; se somete a información pública, por plazo de ocho días hábiles, a fin de presentación de reclamaciones. Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 TRRL, y normativa concordante de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia subasta, por procedimiento ordinario y abierto, para la adjudicación del contrato de explotación del quiosco-bar de las piscinas municipales, cuyo contenido, en extracto, es el siguiente:

**1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Cifuentes.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Número de expediente:* 13/10-CLG.

**2. Objeto del contrato.**

Adjudicación del contrato de arrendamiento del quiosco-bar piscinas municipales y servicio bar en eventos públicos municipales.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) *Tramitación:* Ordinario.

b) *Procedimiento:* Abierto.

c) *Forma:* Oferta económicamente más ventajosa.

**4. Presupuesto base de licitación:**

900,00 euros por temporada, que deberá ser mejorado al ALZA.

**5. Garantías.**

a) *Provisional:* 18,00 euros.

b) *Definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información.**

a) *Entidad:* Secretaría del Ayuntamiento de Cifuentes.

b) *Domicilio:* Plaza Mayor, nº 1. Cifuentes. 19420.

c) *Teléfono/fax:* 949 810001/949810470

d) *Perfil del contratante:* www.dguadalajara.es

**7. Presentación de ofertas.**

a) *Fecha límite de presentación:* 14:00 horas del día 5/05/2010.

b) *Documentación a presentar:* La establecida en Pliego de Condiciones.

c) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Cifuentes (Secretaría). Art. 38.4 Ley 30/1996, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC.

**8. Apertura de las ofertas.**

a) *Entidad:* Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Cifuentes.

b) *Domicilio:* Plaza San Francisco, s/n.

c) *Localidad:* Cifuentes.

d) *Fecha*: Día 7/05/2010.

e) *Hora*: 12:00 horas.

### 9. Modelo de proposición.

El establecido en el Pliego de Condiciones.

En Cifuentes, a veintidós de marzo de dos mil diez.— El Alcalde, Javier Marigil Viejo.

1650

## Ayuntamiento de Fontanar

### ANUNCIO DE APERTURA DE PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA:

**1. Objeto de la Información pública:** el expediente de solicitud de licencia de actividad “Fabricación de losas de cubierta” en el Polígono industrial, Sector 9 del Municipio de Fontanar (Guadalajara), a petición de Derivados Asfálticos Normalizados, S.A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres. Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto de 2414/1961. de 30 de noviembre, se procede a abrir un período de información pública para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

**II. Plazo:** diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

**III. Lugar y horario de exhibición del expediente:** oficinas provisionales del Ayuntamiento en Plaza de San Matías nº 3-4 de Fontanar, en horario de 09:00 a 14:00 horas

En Fontanar, a 29 de marzo de 2010.— La Alcaldesa, Yolanda Tieso de Andrés

1665

## Ayuntamiento de Orea

De conformidad con Decreto de Alcaldía n° 5/2010 de fecha 5 de abril de 2010 y en relación con el procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de auxiliar bibliotecario municipal en Orea, con carácter laboral indefinido, cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en B.O.P. de Guadalajara, núm. 27 de 3 de marzo de 2010, he resuelto lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la relación siguiente de aspirantes admitidos provisionalmente:

- D<sup>a</sup> Teresa Bueno Millán,  
D.N.I. N° 70.165.633-Q.

- D. Isaac Cano Granero, provisto  
D.N.I. N° 03.127.003-S.
- D<sup>a</sup> Marina Casas Casas, provista  
D.N.I. N° 18.448.626-G.
- D<sup>a</sup> Ana Isabel Fernández Gaitán, provista  
D.N.I. N° 02.903.676-H.
- D<sup>a</sup> Nuria García Benito, provista  
D.N.I. N° 03.125.797-M.
- D<sup>a</sup> Esperanza de las Heras López, provista  
D.N.I. N° 53.410.156-Q.
- D<sup>a</sup> Mónica Sánchez Muñoz, provista  
D.N.I. N° 18.442.368-W.

**Segundo.-** Aprobar la relación siguiente de aspirantes excluidos provisionalmente:

- D. Juan María Lobera Molina,  
D.N.I. N° 72.971.833-D. Causa Exclusión: (a)
- D. Hilario Madrid García, provisto  
D.N.I. N° 03.080.970-M. Causa Exclusión: (a)
- D<sup>a</sup> Lucía Peiró Ortega, provista  
D.N.I. N° 04.616.592-D. Causa Exclusión: (a)
- D<sup>a</sup> Eva Isabel Zamora Gabaldón, provista  
D.N.I. N° 04.587.314-X. Causa Exclusión: (a)

(a) *No presentar justificante documental de la titulación exigida en la convocatoria.*

**Tercero.-** De acuerdo con lo dispuesto en la base 4.2<sup>a</sup> de la convocatoria, se dispone el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar los defectos que motivaran su exclusión o presentar reclamaciones a la misma.

En Orea, a 5 de Abril de 2010.— El Alcalde-Presidente, Constantino Martínez Chavarría.

1719

## Ayuntamiento de Molina de Aragón

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DEL CIVISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del año 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del civismo, y reguladora del uso y la limpieza de la vía pública y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Molina, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

**ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO,  
REGULADORA DEL USO Y LA LIMPIEZA  
DE LA VIA PUBLICA Y LA PROTECCION DEL  
PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO  
DE MOLINA DE ARAGÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», este Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

**TITULO PRELIMINAR**

**CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-Objeto.**

1.-La presente Ordenanza tiene por objeto:

a) La adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.

b) La regulación del comportamiento ciudadano en las vías y espacios públicos así como de la limpieza de los mismos, en relación con los diversos usos que en ellos se efectúan:

-Uso normal y anormal.

-Uso común general y especial.

-Uso privativo.

-Uso como soporte de servicios públicos.

-Uso necesario para la realización de obras públicas y privadas.

-Otros usos

c) La regulación complementaria de las Ordenanzas municipales de edificación en lo que se refiere a ornato de inmuebles o edificios, públicos y privados, con fachada a la vía pública, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbano.

**Artículo 2.-Ámbito de aplicación y fundamento legal.**

1.-La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Molina de Aragón.

2.-Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Título XI, artículos 139, 140 y 141.

**Artículo 3.-Principios generales sobre la utilización de las vías y espacios públicos.**

1. Las vías públicas, los espacios públicos y las instalaciones, mobiliario urbano, arbolado, vegetación y plantas ubicados en ella, son destinados al uso general y disfrute de los ciudadanos, según la naturaleza respectiva de los bienes y de acuerdo con los principios de libertad individual y respeto a las demás personas, a combinar adecuadamente.

2. Las actividades que se desarrollan en las vías y espacios públicos no pueden limitar el derecho de los demás al uso general, excepto en el caso de que se disponga de licencia o concesión para el uso común especial o el uso privativo.

3. Corresponde a la Alcaldía determinar y armonizar los usos y actividades que se desarrollen en las vías y espacios públicos, dando preferencia a aquellos que en cada momento sean prioritarios para el interés público. A este efecto, se prohibirán o restringirán temporalmente aquellas actividades de las que se deriven inconvenientes o incompatibilidades.

4. Los usos comunes de carácter general tendrán preferencia sobre otro tipo de usos, si bien se procurará armonizar y hacer posible estos últimos cuando sean indispensables para el mantenimiento de los intereses privados y no comporten perjuicios al interés público.

**Artículo 4.-Terminología de conceptos utilizados.**

La terminología de los conceptos utilizados en esta Ordenanza es la siguiente:

1. Vía pública: a efectos de la presente Ordenanza, se consideran vía pública las calles, plazas, vías de circulación, los paseos, avenidas, aceras, bulevares, parques, zonas ajardinadas y demás bienes de uso público destinados al uso común general de los ciudadanos. Asimismo, las previsiones de esta norma serán de aplicación en las zonas de propiedad municipal no urbanizadas y otros espacios públicos gestionados por el Ayuntamiento, Organismos Autónomos Municipales y Entes Dependientes.

2. Mobiliario urbano: Se incluyen en esta denominación los bancos, papeleras, juegos, fuentes, farolas, señalizaciones, contenedores de residuos, estatuas, esculturas, jardineras, kioscos, marquesinas y demás elementos colocados por el Ayuntamiento en las vías y espacios públicos.

3. Residuos: Se entiende por Residuo cualquier sustancia, materia o producto incluido en alguna de las categorías del Anejo de la Ley 10/1998, de 21 de abril, y de la que su poseedor se desprende o tiene la intención o la obligación de desprenderse.

Los residuos domésticos, los de comercios y de oficinas y servicios, así como aquellos otros residuos que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los residuos domésticos, tendrán la consideración de Residuos Urbanos. Todo ello de acuerdo con la normativa estatal de aplicación y la Ley de Residuos de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha vigente en el momento actual.

4. Instrumentos peligrosos: A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de peligrosos todos los instrumentos cortantes, contundentes y aquellos que por su naturaleza y características sean susceptibles de causar menoscabos a la integridad física de los ciudadanos, inclusive aquellos objetos propios de los ámbitos profesionales o deportivos que se porten en circunstancias especiales y temporales que no correspondan con la utilización para los que fueran concebidos. A título meramente enunciativo se citan los siguientes: Martillos, mazas, bates de béisbol, objetos empleados en artes marciales o en deportes de contacto físico, cadenas, barras de metal, piolets, etc.

5. Octavillas: Todo tipo de propaganda impresa no incluida entre los carteles: Folletos, pegatinas, trípticos, etc.

6. Establecimiento: A los indicados efectos, se entiende por establecimiento todo local destinado a desarrollar actividades sujetas a previa licencia municipal.

7. Obras: Se entenderán por tales las obras de derribo, de urbanización, de construcción, rehabilitación, reforma, movimiento de tierras, zanjas, canalizaciones y cualesquiera otras análogas.

8. Carteles: Se incluyen en esta denominación toda clase de propaganda en soporte apto para su colocación en inmuebles públicos o privados, arbolado o mobiliario público: Pasquines, carteles, pancartas, banderolas, etc.

9. Pintadas: Se entenderán por tales las inscripciones manuales o de cualquier tipo realizadas en la vía pública, sobre pavimentos y toda clase de muros o paredes de los edificios, o sobre cualquiera de los elementos estructurales o del mobiliario urbano. Aquí se incluyen los actos de rayado de cristales en el mobiliario y vías públicas en general.

## CAPITULO II. DENOMINACION Y ROTULACION DE LAS VIAS PÚBLICAS

### **Artículo 5.-Denominación de las vías públicas.**

Las vías públicas se identificarán con un nombre, diferente para cada una de ellas, que ha de ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

### **Artículo 6.-Rotulación de las vías públicas.**

1. La rotulación de las vías públicas tiene carácter de servicio público y podrá efectuarse mediante una placa, poste o similar, que se fijará en un lugar bien visible. En las plazas será en el edificio más preeminente y en sus principales accesos.

2. Esta rotulación podrá llevarse a cabo en fachadas de inmuebles privados, cuyos propietarios estarán obligados a consentirlo sin derecho a retribución alguna.

## TITULO I

### COMPORTAMIENTO CIUDADANO EN LA VIA PÚBLICA

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 7.-Normas de comportamiento general en las vías y espacios públicos.**

1. Los ciudadanos tienen derecho a utilizar libremente la vía y los espacios públicos de la ciudad, y han de ser respetados en su libertad. Este derecho, que debe ser ejercido con civismo, está limitado por las disposiciones sobre el uso de los bienes públicos y por el deber de respetar a otras personas y a los bienes privados.

2. Nadie puede, con su comportamiento en la vía pública, menospreciar los derechos de las demás personas, ni su libertad de acción, ni ofender las convicciones ni las pautas de convivencia generalmente admitidas.

3. No está permitido provocar ruidos que perturben el descanso de los vecinos, ni participar en alborotos nocturnos, o salir ruidosamente de los locales de recreo nocturnos.

4. En lo referente a los ruidos provocados por vehículos de motor, especialmente ciclomotores y motocicletas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial, incluidas las infracciones y posibles sanciones en esta materia.

5. Todo ciudadano se abstendrá de realizar en la vía pública prácticas abusivas o discriminatorias, o que comporten violencia física o moral.

### **Artículo 8.-De la solidaridad en la vía pública.**

1. El Ayuntamiento estimulará el comportamiento solidario de los ciudadanos en la vía pública con el fin de prestar ayuda a las personas que así la necesiten para transitar u orientarse, que hayan padecido accidentes o se encuentren en circunstancias de riesgo. Se fomentará también la costumbre de ceder la preferencia en el paso o en el uso del mobiliario urbano a las personas que más lo necesiten, así como otras actitudes de solidaridad y educación.

2. Todas las personas que encuentren niños o personas discapacitadas extraviadas o personas en situación de evidente estado de anomalía física o psíquica deben ponerlo en conocimiento de los agentes de la autoridad, los cuales se harán cargo de su protección y restitución a los responsables de su tutela.

### **Artículo 9.-Uso de los bienes públicos.**

Los bienes públicos deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza, con las excepciones previstas legalmente, haciendo un buen uso de los mismos y respetando siempre el derecho que el resto de ciudadanos poseen también para su disfrute.

### **Artículo 10.-Comportamiento de los agentes de la autoridad y los servicios municipales.**

1. Los agentes de la autoridad y los miembros de los servicios municipales tratarán en todo momento con corrección y cortesía a los ciudadanos, a los que auxiliarán

y protegerán. En sus intervenciones proporcionarán la información apropiada sobre las causas y finalidades de sus actuaciones.

2. Los agentes de la autoridad podrán dar a los ciudadanos las órdenes e instrucciones oportunas en orden a garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza.

3. En los casos de gravedad en los que, tras actuar conforme al apartado 1º, sea necesario utilizar el mandato de autoridad sobre las personas, se llevarán a cabo los actos de fuerza estrictamente indispensables, con pleno respeto a la dignidad de las personas afectadas.

## CAPITULO II. DEL COMPORTAMIENTO CIVICO

### **Artículo 11.-Protección del mobiliario urbano y de los espacios públicos.**

1. Es obligación de todos los ciudadanos hacer un buen uso del mobiliario urbano y de los espacios públicos existentes en la ciudad, debiendo ser respetados y utilizados de tal forma que no sufran deterioro que impidan su normal conservación y uso.

2. Quedan prohibidas las acciones que ensucien, produzcan daños o sean susceptibles de producirlos en el mobiliario urbano y espacios públicos, y, en concreto, los siguientes actos:

a) El uso de bancos de forma contraria a su natural utilización, no pudiendo pisotearlos, ni arrancarlos del lugar en que estén colocados, ni romperlos, ni mancharlos y, en general, todo aquello que perjudique su uso o deteriore su conservación.

b) La utilización de los juegos de forma indebida que los puedan dañar o destruir, así como la utilización de juegos infantiles por los adultos.

c) Queda prohibido arrojar desperdicios o papeles fuera de las papeleras a tal fin establecidas.

d) Queda prohibido volcar o arrancar las papeleras, así como otros actos que deterioren su aspecto.

e) Queda prohibido arrojar instrumentos u objetos peligrosos en las papeleras y contenedores destinados a los residuos urbanos.

A estos efectos, se considerarán instrumentos u objetos peligrosos todos aquellos susceptibles de generar daños a las personas, tales como animales y restos de animales, jeringuillas y útiles para el consumo de sustancias estupefacientes, materiales utilizados en la atención sanitaria que puedan ser susceptibles de contagiar o propagar enfermedades, así como todo tipo de drogas tóxicas, estupefacientes y productos químicos, radioactivos, pirotécnicos o explosivos.

f) Queda prohibida toda manipulación en cañerías, grifos y demás elementos de las fuentes públicas que no sean propias de su funcionamiento normal.

En las fuentes decorativas se prohíbe ensuciarlas, utilizar el agua de las mismas para limpiar, bañarse o introducirse en sus aguas, así como arrojar cualquier tipo de detergente, colorante o producto químico.

g) Queda prohibida cualquier acción o manipulación que perjudique a los árboles, farolas, estatuas, señales y demás elementos decorativos existentes en la ciudad, así como cualquier acto que deteriore los mismos.

h) Queda prohibido hacer fuego y actividades pirotécnicas en la vía pública sin la preceptiva autorización municipal y la de las Administraciones competentes.

i) Queda prohibido que los animales beban de las fuentes situadas en la vía pública y destinadas al consumo humano.

j) Queda prohibido verter o arrojar en las fuentes y estanques o a la vía pública cualquier sustancia que genere olores molestos.

### **Artículo 12.-Prohibiciones específicas.**

Queda prohibida la utilización en la vía pública de petardos o bengalas y cualquier instrumento o artilugio que proyecte cualquier tipo de objeto, tales como arcos, cerbatanas, tirachinas y pistolas lanzabolas, excepto autorización previa del Ayuntamiento.

### **Artículo 13.-Parques y jardines públicos.**

1. Es obligación de los ciudadanos respetar los parques y jardines públicos de la ciudad.

2. Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de parques, jardines, jardinerías y árboles plantados en la vía pública, quedan prohibidos los siguientes actos:

a) La sustracción de plantas.

b) Dañar el césped, acampar sobre él, excepto en espacios de los parques en que expresamente se autorice.

c) Talar, podar o romper árboles.

d) Utilizar motos y ciclomotores en parques y jardines.

e) Grabar o pintar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos escaleras, herramientas, soportes de andamiaje y colocar carteles.

f) Acopiar, aun de forma transitoria, materiales de obra sobre cualquiera de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos.

g) Arrojar en las zonas verdes basuras, residuos, piedras, grava o cualquier otro producto que puedan dañarlas o atentar a su estética y buen uso.

h) Dejar excrementos de animales sobre el césped y jardines.

i) Encender fuegos u hogueras en los parques y jardines.

### **Artículo 14.-Consumo de drogas y bebidas alcohólicas. Consumo de bebidas en grupo. Armas e instrumentos peligrosos.**

1. Queda prohibido en los lugares públicos el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, así como el portar y utilizar armas e instrumentos peligrosos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

2. La Policía Municipal procederá al decomiso inmediato de las drogas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas y de las armas e instrumentos peligrosos.

3. No se permite la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, excepto en los lugares autorizados para ello o con autorización expresa municipal.

## 4. Fiestas populares:

-Las actividades relacionadas con la venta y consumo de alcohol en la vía pública en días de fiesta patronal o festejos populares, deberán contar con la correspondiente autorización municipal.

-Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización municipal que incluyan la posibilidad de dispensar bebidas alcohólicas, estas se servirán en vasos de plástico, no permitiendo en ningún caso envases de cristal, vidrio o similares

**Artículo 15.-Venta ambulante.**

Se prohíbe la venta ambulante de cualquier producto en la vía pública o en establecimientos, sin que cuente con la debida autorización municipal. Se podrá sancionar con la retirada del puesto y con la prohibición de su instalación hasta en tres ocasiones sucesivas, a parte de la sanción económica.

## TITULO II

## LIMPIEZA DE LA VIA PÚBLICA

## CAPITULO I. LIMPIEZA DE LA VIA PÚBLICA POR SU USO NORMAL

Sección primera.- De la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos

**Artículo 16.-Obligación municipal.**

Los servicios municipales tienen la responsabilidad de mantener los espacios públicos de la ciudad en condiciones de limpieza y salubridad. A este efecto, el Ayuntamiento prestará el servicio público correspondiente con la intensidad necesaria, y ejercerá las facultades de vigilancia y policía que le corresponden.

**Artículo 17.-Obligaciones y colaboraciones de los ciudadanos.**

1. Todo ciudadano está obligado a mantener limpia la ciudad en general y sus espacios públicos en particular.

2. Los servicios municipales y los agentes de la Policía Municipal deben velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos en materia de limpieza, requiriendo la reparación inmediata de la afección causada, sin perjuicio de cursar la denuncia que corresponda.

**Artículo 18.-Prohibiciones específicas.**

1. Se prohíben realizar cualquier operación que puedan ensuciar la vía pública, y en particular queda prohibido:

-Lavar vehículos en la vía pública utilizando como medio, manguera o similar, de la que el agua sea procedente de la red general y efectuar reparaciones y mantenimiento de vehículos en los espacios públicos.

-Defecar y orinar en la vía pública.

-Manipular o seleccionar desechos o residuos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alterando sus envases.

-Arrojar a la vía pública o depositar en ella desperdicios, residuos y octavillas.

2. En caso de arrojar octavillas, los servicios municipales correspondientes procederán a limpiar el espacio urbano afectado por dicha distribución, imputando a los responsables el coste de los servicios extraordinarios prestados, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

3. En especial, se prohíbe abandonar animales muertos.

**Artículo 19.-Depósito de residuos.**

1. Los residuos deberán depositarse en los lugares fijados por el Ayuntamiento, y en la forma y dentro de los horarios previstos. Queda prohibido rebuscar y extraer residuos depositados en las bolsas de basura y en los contenedores instalados en la vía pública, incluidos los destinados a recogida de desechos de obras.

**Artículo 20.-Uso de las papeleras.**

1. Los residuos sólidos de pequeño volumen, tales como colillas apagadas, cáscaras, chicles, papeles, bolsas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras, excepto si se trata de materiales reciclables, en cuyo caso se utilizarán los contenedores de recogida selectiva instalados en la vía pública.

2. Se prohíbe dejar en las papeleras, además de los objetos a que se refiere el artículo 11.2. e) de la presente Ordenanza, pequeños residuos sólidos encendidos y cualquier otra materia encendida.

Sección segunda.- De la limpieza en relación con actividades comerciales e industriales

**Artículo 21.-Limpieza de la zona próxima.**

Cuando una actividad comercial o industrial genere suciedad frecuente en sus proximidades, o en el espacio autorizado en caso de terrazas, el titular del establecimiento deberá mantener limpia la parte de vía pública afectada, sin perjuicio de las medidas correctoras y demás obligaciones derivadas del régimen aplicable a las preceptivas licencias.

**Artículo 22.-Toldos y persianas.**

Deberán mantenerse en buen estado de conservación y limpieza los toldos y persianas de los locales de planta baja y se repondrán cuando lo requiera su aspecto externo. Será evaluado en su momento por los Servicios Técnicos Municipales. La colocación de los toldos será la adecuada para no obstaculizar el libre paso de peatones.

**Artículo 23.-Rótulos, placas y demás distintivos.**

Cualquier rótulo, placa y distintivo hacia la vía pública está sujeto a licencia municipal. Habrán de mantenerse limpios y deberán reponerse los deteriorados.

**Artículo 24.-Máquinas de venta automática. Expositores y demás elementos.**

1. Se prohíbe la colocación de máquinas expendedoras de productos de consumo que realicen su distribución de forma directa a la vía pública, sin que cuente con la debida autorización municipal.

2. Queda prohibida la ocupación de la vía pública por expositores o por cualquier otro tipo de objeto, instala-

ción o elemento que carezca de la correspondiente licencia municipal.

#### **Artículo 25.-Derramamiento.**

Los vehículos que transporten género a granel, o cualquier materia sin envasar, han de ir cargados y equipados de modo que se impidan derrames sobre la vía pública.

#### **Artículo 26.-Carga y descarga.**

1. En caso de operaciones de carga y descarga de cualquier vehículo, la limpieza de las aceras y calzadas que hubieran sido ensuciadas se realizará inmediatamente después de concluir esas tareas.

2. Están obligados a realizar dicha limpieza los dueños de los vehículos y, subsidiariamente, los titulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga.

Sección tercera.- De la limpieza en relación con la conducción o tenencia de animales

#### **Artículo 27.-Trato hacia los animales. Excrementos.**

1. Los ciudadanos deberán atender convenientemente a los animales domésticos y, en particular, queda prohibido el abandono de los mismos.

2. Se prohíbe que los perros y otros animales depositen sus deyecciones en parques infantiles, paseos, jardines, edificios, mobiliario urbano o cualquier otro lugar de la vía pública. Las personas que los conduzcan impedirán que evacuen en ella sus excrementos. Para ello acercarán al animal al sumidero más próximo del alcantarillado o a los lugares expresamente destinados para ello, si los hubiere.

3. En caso de no haber podido evitar que los excrementos se depositen en la vía pública, el propietario del animal o la persona que lo conduzca deberá inmediatamente recogerlos. Del incumplimiento será responsable el propietario del animal y, subsidiariamente, la persona que lo conduzca. Si no apareciera ninguno de los dos, será retirado el animal por el Servicio Municipal correspondiente.

#### **Artículo 28.-Conducción de animales.**

1. Los animales deberán ir debidamente atados y controlados en todo el casco urbano.

2. Se cumplirá en todo momento con la Normativa relativa a la tenencia y control de animales, y prevención de daños a terceros.

### CAPITULO II. DE LA LIMPIEZA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMUN ESPECIAL, DEL PRIVATIVO Y DE LOS ACTOS PUBLICOS

#### **Artículo 29.-Limpieza de la zona afectada por el uso especial o privativo.**

1. La suciedad de la vía pública ocasionada como consecuencia del uso común especial y del privativo será responsabilidad de las personas físicas o jurídicas autorizadas o concesionarias de tales usos.

2. Los titulares de establecimientos y terrazas, sean o no fijos, tales como bares, cafés, quioscos, puestos de

venta y similares, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones como el espacio urbano afectado.

3. El Ayuntamiento podrá exigirles la colocación de recipientes homologados para el depósito y retención de los residuos que generen, correspondiéndoles igualmente limpiar los recipientes.

4. Los vendedores del mercadillo semanal deberán dejar en condiciones de limpieza la zona ocupada una vez finalizadas las ventas

5. La limpieza general de las terrazas, permanentes o de temporada, aprovechadas por establecimientos de hostelería y del mobiliario instalado en ellas, la realizarán sus titulares en el plazo de una hora contada a partir de la de cierre del establecimiento, con independencia del mantenimiento permanente a lo largo del día, en las debidas condiciones de limpieza e higiene, mediante tareas de barrido y limpieza periódicas.

#### **Artículo 30.-Celebración de actos públicos.**

1. Los organizadores privados de un acto en espacios de propiedad pública serán responsables de la suciedad derivada de su celebración.

2. A efectos de limpieza de la ciudad, los organizadores están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario de los actos públicos. El Ayuntamiento podrá exigirles la constitución de una fianza en función de los previsibles trabajos extraordinarios de limpieza que pudieran ocasionar. De encontrarse el espacio público afectado en perfectas condiciones de limpieza, la fianza les será devuelta. En caso contrario, se deducirá de la misma el importe de los trabajos extraordinarios a realizar.

3. Asimismo, cuando se instalen en la vía pública este tipo de establecimientos provisionales, será necesario, además del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias de aplicación, disponer de toma de agua y de evacuación a la red de saneamiento, así como adoptar las medidas oportunas para que los residuos se depositen selectivamente para ulterior reciclaje.

#### **Artículo 31.-Festejos con animales.**

Cuando la celebración de actos o festejos incluya la utilización de animales, el organizador deberá eliminar la suciedad que provoquen, tan pronto termine el acto y los animales sean retirados.

#### **Artículo 32.-Acampada.**

1. No se podrá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados en terrenos públicos o privados que carezcan de autorización para ello. No se podrá cocinar ó desplegar sillas y mesas en la vía pública.

2. Los Agentes de la Autoridad requerirán a los propietarios o usuarios de las tiendas de campaña, vehículos o de cualquier tipo de material que ocupe indebidamente la vía pública, para que desista de su actitud, sin perjuicio de efectuar la denuncia correspondiente. En caso de negativa, o de imposibilidad de localizar a los propietarios o usuarios, los Agentes de la Autoridad podrán arti-

cular los medios necesarios para la retirada inmediata de los mismos, corriendo los propietarios con los gastos que se originen.

### CAPITULO III. DE LA LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA EN RELACION CON LA EJECUCION DE OBRAS.

#### **Artículo 33.-Adopción de medidas.**

1. Todas las actividades y obras imponen a su titular, sin perjuicio de lo que se derive de las licencias preceptivas, la obligación de adoptar medidas para evitar que se ensucie la vía pública, así como la de limpiar con la frecuencia adecuada la parte afectada de la misma, y retirar los materiales residuales resultantes.

2. Por la Alcaldía se podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes.

3. Cuando se trate de edificios en construcción, rehabilitación, reforma o derribo, será el contratista de la obra el responsable de la limpieza de vía pública que se vea afectada por las obras.

#### **Artículo 34.-Protección de la obra.**

1. Para prevenir la suciedad, las personas que ejecuten trabajos u obras que afecten a la vía pública deberán proceder a la protección de ésta mediante la colocación de elementos adecuados a su alrededor, de modo que se impida la expansión y vertido de tierras y materiales sobrantes de obra fuera de la zona autorizada.

2. Se prohíbe depositar en la vía pública no acotada por la obra, tierras, arenas, gravas y demás materiales, así como elementos mecánicos de contención, excavación y demás auxiliares de construcción, salvo autorización municipal expresa recogida en la correspondiente licencia de obras, manteniendo dicho espacio siempre limpio.

3. Al término de la jornada laboral, las zonas de trabajo de zanjas, canalizaciones, etc., realizadas en la vía pública deberán quedar suficientemente protegidas y adecuadamente señalizadas en previsión de accidentes, incluyendo elementos de balizamiento nocturno.

#### **Artículo 35.-Hormigoneras.**

1. Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga mediante un dispositivo que impida el vertido de hormigón a la vía pública.

2. Se prohíbe limpiar las hormigoneras en la vía pública y en cualquier otro lugar no adecuado para ello.

3. Del incumplimiento de los dos apartados anteriores serán responsables el propietario del vehículo y su conductor y responsable subsidiario el promotor de la obra o titular de la actividad a la que den servicio, quedando obligados a la limpieza del hormigón que se vierta, y de la vía pública afectada, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

#### **Artículo 36.-Transporte de tierras y escombros.**

1. Los vehículos en que se efectúe el transporte de tierras y escombros reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido sobre la vía pública.

2. Los transportistas de tierras y escombros están obligados a proceder a la limpieza inmediata del tramo de vía afectada, en el supuesto de que la vía pública se ensucie a consecuencia de las operaciones de carga, descarga y transporte.

3. También quedan obligados a retirar en cualquier momento, y siempre que sean requeridos por la Autoridad municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

### TITULO III

#### LIMPIEZA EXTERIOR DE LOS INMUEBLES

##### CAPITULO I. DE LA LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y DEL RESPETO AL PAISAJE URBANO

#### **Artículo 37.-Limpieza y mantenimiento de elementos y partes exteriores de los inmuebles.**

1.- Los propietarios de inmuebles y los titulares de establecimientos están obligados a mantenerlos en las debidas condiciones de limpieza pública. Deberán proceder a la limpieza, remozado o estucado -según resulte más acorde con la naturaleza de fachadas, rótulos, paredes medianeras, entradas, escaleras de acceso y, en general, de todos los elementos arquitectónicos y materiales incorporados al inmueble que sean visibles desde la vía pública cuando sea perceptible su estado de suciedad o lo prescriba el Ayuntamiento previo informe de los Servicios municipales.

2. Las verjas, barandillas de balcones, herrajes de toldos y demás elementos metálicos se mantendrán libres de óxido y habrán de ser pintados y reparados cuando lo exija el Ayuntamiento.

#### **Artículo 38.-Publicidad.**

1. La publicidad exterior, en cualquier soporte y cualesquiera que sean sus características o finalidades, únicamente podrá instalarse en los lugares especialmente habilitados para ese fin y cumpliendo la normativa específica que le es de aplicación.

2. Queda prohibido, en tal sentido, salvo autorización municipal expresa, colocar cualquier tipo de anuncio en fachada de edificios públicos o privados, porches, marquesinas, mobiliario urbano, arbolado, muros, túneles, pasos subterráneos y, en general, fuera de los lugares especialmente habilitados. De igual modo, se prohíbe poner en los mencionados lugares cualquier clase de pegatina, cartel, pasquín, pancarta o banderola de carácter político o de otra índole, todo ello con las salvedades previstas en el artículo 39.1 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 39.-Carteles y banderolas.**

1. La colocación de carteles y banderolas en la vía pública, además de en las vallas de obras y demás lugares, podrá autorizarse expresamente por el Ayuntamiento en los siguientes supuestos:

a) Cuando se celebren en la ciudad acontecimientos culturales, artísticos o deportivos de gran relieve.

b) Cuando contribuyan a realizar la celebración de conciertos, actos o exposiciones de interés para la ciudad.

c) En campañas electorales, en los espacios debidamente autorizados.

De modo excepcional, podrá autorizarse la colocación de carteles y banderolas en la vía pública en supuestos diferentes a los señalados.

2. El Ayuntamiento regulará en cada caso las condiciones en que podrán utilizarse los espacios que a tal fin se destinen y los trámites necesarios para obtener la correspondiente autorización. No obstante, nunca podrá utilizarse el arbolado para sujetar o colgar los carteles o banderolas.

3. La solicitud de autorización a la que se refiere este artículo deberá incluir, como mínimo, las siguientes precisiones:

a) Contenido y dimensiones de los carteles o banderolas.

b) Sitios donde se colocarán.

c) Tiempo que permanecerán instalados.

d) Compromiso de retirarlos y reparar los daños que pudieran ocasionar.

4. Los carteles y banderolas se atenderán a las especificaciones de la solicitud y de la autorización. No incluirán publicidad que ocupe más del 20% de su superficie.

5. Los carteles y banderolas se quitarán tan pronto transcurra el plazo concedido. De no hacerlo así el promotor, serán retirados por los Servicios municipales, imputándose al responsable los costes, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Idénticas consecuencias tendrá su colocación no autorizada y cuando no se ajusten a lo permitido.

#### **Artículo 40.-Edificios singulares.**

1. En los edificios catalogados, histórico-artísticos y otros que sean emblemáticos, no se admitirá ninguna clase de publicidad, ni se podrán exhibir carteles, banderolas o rótulos, excepto los que informen de sus características, hagan referencia a las actividades que en el edificio se desarrollen o se refieran a sus obras de reforma o rehabilitación.

#### **Artículo 41.-Pintadas y graffitis.**

1. Quedan prohibidas las pintadas, tanto en la vía pública como en fachadas de edificios públicos o particulares, mobiliario urbano, arbolado, estatuas, monumentos y, en general, sobre cualquier elemento del paisaje de la ciudad.

2. Están igualmente prohibidos los graffitis y las rayaduras en los ámbitos señalados en el apartado anterior.

3. Se exceptúan los murales dibujados sobre vallas de solares, cierres de obras, paredes medianeras y similares, siempre que se obtenga previamente autorización municipal y se cumplan sus especificaciones.

4. Cuando un edificio público o elemento del mobiliario urbano haya sido objeto de pintadas, colocación de

papeles, rayado de cristales, pegado de carteles o cualquier otro acto que lo deteriore, el Ayuntamiento podrá imputar a la empresa o persona responsable el coste de las correspondientes facturas de limpieza y acondicionamiento, al margen de la sanción que corresponda.

## **CAPITULO II. DE LA LIMPIEZA DE URBANIZACIONES Y SOLARES**

### **Artículo 42.-Limpieza de espacios privados.**

1. La limpieza de aceras, pasajes, calzadas, plazas y jardines de las urbanizaciones privadas corresponde a sus propietarios.

2. Será obligación de los propietarios la limpieza de patios interiores de manzana, solares particulares, galerías comerciales y similares.

3. El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de todos estos elementos privados, y requerirá a los responsables para su limpieza, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales.

4. Los propietarios de locales comerciales adecuarán sus fachadas en cuanto a ornato, mantenimiento y características de edificación de acuerdo con las especificaciones que a tal fin establezca la Ordenanza de edificación.

### **Artículo 43.-Solares y terrenos privados.**

1. Los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público. Deberán, asimismo, proceder a desratizarlos y desinsectarlos mediante empresa autorizada.

2. En caso de que no se produzca la situación prevista en el primer párrafo del presente artículo, o de ausencia manifiesta de los propietarios, el Ayuntamiento podrá, con carácter subsidiario y con las limitaciones legales de rigor, a tomar las medidas adecuadas a estos efectos, pudiendo acceder al terreno con los fines expresados en el párrafo anterior, imputándose a los propietarios los costes que se ocasionen.

## **TITULO IV**

### **REGIMEN SANCIONADOR**

#### **CAPITULO I.-INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 44.-Infracciones.**

1. Constituye infracción administrativa el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y de los deberes y obligaciones que en ella se establecen, así como la vulneración de las prohibiciones y limitaciones en ella determinadas.

2. Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía, dentro de los límites que la legislación autoriza y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en cada caso.

**Artículo 45.-Clases de infracciones.**

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves atendiendo a los siguientes criterios.

- a) Falta de civismo en el comportamiento
- b) Riesgo generado para la salud y seguridad de las personas.
- c) Intensidad de la perturbación ocasionada en la convivencia ciudadana, en la salubridad y ornatos públicos, en el uso de los espacios públicos y en el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- d) Intensidad de los daños ocasionados en los bienes públicos.
- e) Gravedad del daño o perjuicio causado.
- f) Reincidencia.

2. A estos efectos, se considerará que existe reincidencia cuando el infractor hubiese sido sancionado, en los doce meses precedentes, por una infracción de la misma clase, una o más veces.

**Artículo 46.-Infracciones leves.**

Serán consideradas como leves las siguientes infracciones:

Las infracciones a los siguientes artículos: 7.3.º, 11.2.º, 12, 13.2.º (excepto c, f y g), 15 18.1.º, 20.2.º, 21, 23, 24, 26, 27, 28.1.º, 29, 31, 32, 37.1.º.

La producción de daños en los bienes de dominio público cuando su importe no exceda de 3.000 euros.

Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza que no esta clasificada expresamente por la misma como grave o muy grave.

**Artículo 47.-Infracciones graves.**

Serán consideradas como graves las siguientes infracciones:

Las infracciones a los siguientes artículos: 13.2.º f) (únicamente acopio de materiales de obra), 13.2.º g), 14.1.º, 33, 34, 35, 36, 38.2, 39, 40, 42 y 43.

La desobediencia a una orden dada por los Agentes de la Autoridad en relación a la exigencia de cumplimiento de determinaciones de la presente Ordenanza, siempre que la misma no reúna la cualidad de infracción de carácter penal.

La producción de daños en los bienes de dominio público cuando su importe supere la cantidad de 3.000 euros y no exceda de 1.000.000 euros.

La reincidencia en la comisión de una infracción leve será considerada como infracción grave.

**Artículo 48.-Infracciones muy graves.**

Serán consideradas como muy graves las siguientes infracciones:

Las infracciones a los siguientes artículos: 13.2.º c), 13.2.º f) (únicamente vertido de productos tóxicos), 18.4.º, 41.1.º y 2º.

La producción de daños en los bienes de dominio público cuando su importe supera la cantidad de 1.000.000 de euros.

La reincidencia en la comisión de una infracción grave se considerará infracción muy grave.

**Artículo 49.-Sanciones.**

1.- Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: multa de 50 a 750 euros
- b) Infracciones graves: multa de 751 a 1.500 euros
- c) Infracciones muy graves: multa de 1.501 a 3.000 euros

En el supuesto de que la infracción estuviese tipificada en la normativa sectorial, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la misma.

2. Con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, así como los perjuicios que se hubieran causado, todo ello previa su evaluación por los servicios municipales correspondientes. El importe de estos daños y perjuicios se fijará ejecutoriamente por el órgano competente para imponer la sanción.

3. En caso de reincidencia en infracciones graves o muy graves se podrá declarar la inhabilitación del infractor para ser titular de autorizaciones y concesiones por un plazo de uno a tres años.

4. La Policía Municipal podrá decomisar, tanto los útiles, mercancías, material e instrumentos empleados en la comisión de las infracciones a la presente Ordenanza, como el resultado obtenido en la comisión de la infracción, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

**Artículo 50.-Graduación de las sanciones.**

Las sanciones se graduarán, en cada caso concreto, teniendo en cuenta:

- a) La gravedad y trascendencia de los hechos y conductas constitutivos de la infracción.
- b) El beneficio obtenido por el infractor.
- c) El perjuicio causado y el valor de los daños producidos.
- d) La existencia de intencionalidad.
- e) La reiteración.

**Artículo 51.-Los trabajos voluntarios alternativos a las sanciones.**

1. Se establece como fórmula alternativa a la imposición de las sanciones económicas previstas en el artículo 53, su sustitución por la ejecución de trabajos en beneficio de la comunidad dirigidos a generar conductas cívicas o a reparar los daños causados por el infractor o por conductas similares.

2. Para la aplicación de estas medidas serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Que el infractor preste su conformidad voluntaria y formalmente.
- b) Que el órgano competente considere la procedencia de esta medida por ser adecuada a las características y actitudes del infractor, así como a la naturaleza de la infracción cometida.

3. El procedimiento será el siguiente:

El Órgano instructor, al inicio del expediente o al redactar la propuesta de resolución, ha de evaluar la conveniencia de la aplicación de estas medidas y determinar su duración y forma de cumplimiento. Para ello tendrá en cuenta la proporcionalidad entre la medida

propuesta y la sanción que procedería imponer por la infracción cometida.

En la notificación del inicio del expediente o de la propuesta de resolución al presunto infractor, se le concederá un plazo de diez días para manifestar su conformidad a la medida sustitutiva propuesta.

La manifestación de conformidad del presunto infractor comporta el reconocimiento de la comisión de la infracción que se le imputa con las consecuencias que ello conlleve.

Por el órgano competente se dejara en suspenso el expediente en tanto se dé cumplimiento a la medida sustitutiva impuesta de forma satisfactoria y se proceda a la preceptiva reparación de los daños y perjuicios causados. A continuación se dará por finalizado el expediente por terminación convencional, sin que las medidas sustitutivas impuestas tengan la consideración de sanción ni supongan vinculación laboral alguna con este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se ejecutase la medida de forma satisfactoria o no se reparasen los daños y perjuicios causados, se continuará la tramitación del expediente en la forma prevista en la normativa de aplicación.

## CAPITULO II.-RESPONSABLES

### Artículo 52.-Responsables.

1. Son responsables de las infracciones a la presente Ordenanza los autores de las acciones u omisiones tipificadas en la misma.

2. En los actos públicos será responsable su organizador o promotor.

3. En el supuesto de que el presunto infractor sea menor de edad, serán responsables solidarios del pago de la sanción económica, así como de los daños perjuicios ocasionados, los padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden.

4. Corresponderá al promotor y al contratista, solidariamente, la responsabilidad de la limpieza de la vía pública afectada por sus obras, incluida la suciedad producida por los vehículos en operaciones de carga, descarga, salida o entrada de las obras.

5. En las infracciones tipificadas en los artículos 27 y 38.1 serán responsables solidarios el propietario y el conductor del vehículo.

6. Los propietarios de animales, y subsidiariamente las personas que los conduzcan, son responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de la suciedad causada por el animal.

7. Cuando las actuaciones o conductas constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, todas ellas responderán de forma solidaria.

8. De las infracciones referentes a la publicidad exterior responderá el anunciante.

9. En los demás supuestos será responsable quien vulnere personalmente lo establecido en la presente Ordenanza.

## CAPITULO III.-REPARACION DEL DAÑO Y EJECUCION DE LA REPOSICION DEL ESTADO DE LIMPIEZA

### Artículo 53.-Resarcimiento de los daños.

1. Los daños y perjuicios ocasionados por los infractores serán siempre resarcidos por las personas declaradas responsables.

2. El Ayuntamiento, una vez iniciado el expediente sancionador, ejecutará, a costa del responsable que en su momento se declare obligado, los actos precisos para reponer las cosas al estado en que se encontraban antes de la infracción, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades a que hubiera lugar una vez tramitado el expediente.

3. La Policía Local ordenará que cesen los actos flagrantes que contravengan lo preceptuado en esta Ordenanza y deberá impedir que los infractores desobedientes continúen ejecutándolos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

## CAPITULO IV.-PROCEDIMIENTO

### Artículo 54.-Procedimiento sancionador.

1. La imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal o reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia.

2. La competencia para ordenar la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza corresponde a la Alcaldía, que nombrará al instructor de expediente.

3. Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

Durante este período se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como el plazo de resolución del expediente sancionador el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

## DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango que regulen las materias contenidas en esta Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan al contenido de las mismas.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la remisión de la ordenanza y del acuerdo a la Administración General del Estado y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá en él hasta su modificación o integra derogación.

1693

### **Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**

#### ANUNCIO

A instancias de Marina Jorge Blanca, se ha solicitado el cambio de titularidad en la licencia de actividad de Bar-Cafetería, actualmente a nombre de Marcelino Sánchez Matilla, sito en Polígono 4 parcela 236 nave 9.2 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 31 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

1694

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que Enrique González Romero ha solicitado licencia para la adaptación de un local destinado a Peluquería de Caballeros sito en C/ Benalake, 19, local A de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 30 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

1695

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que Yubarta Inversiones, S.L. ha solicitado licencia para la adaptación de una nave industrial destinada a Almacén de palets de madera sita en Polígono Industrial 4 parcela 234 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 29 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

1696

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que Ciprian Vasile Muntean ha solicitado licencia para la adaptación de un local comercial destinado a Frutería sito en Avda. de los Almendros, 6, local 5 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 26 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

1697

### **Ayuntamiento de Muduex**

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Muduex, a 5 de abril de 2010.—La Alcaldesa, Gemma del Molino Gimenez.

1663

### **Ayuntamiento de Rebollosa de Jadraque**

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2009.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas e observará:

a) *Plazo de exposición* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Organo ante el que se reclama* Pleno de la Corporación.

En Rebollosa de Jadraque, a 30 de marzo de 2010.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> del Pilar Raposo Barbero.

1664

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2010, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Rebollosa de Jadraque, a 23 de marzo de 2010.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> del Pilar Raposo Barbero.

1690

### Ayuntamiento de Fuentenovilla

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Marzo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Protección y Conservación del Patrimonio Histórico" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Fuentenovilla

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría

c) *Número de expediente*: 01/10

#### 2. Objeto del contrato.

a) *Tipo*: Contrato de obras.

b) *Descripción*: Protección y conservación del patrimonio histórico.

c) *Boletín o Diario Oficial y Perfil del contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación*: Sin publicidad.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación*: Urgente

b) *Procedimiento*: Negociado sin Publicidad.

4. **Presupuesto base de licitación.** Importe neto 54.799 euros y 8.767,84 de IVA, Importe total 63.566,84 euros.

### 5. Adjudicación

a) *Fecha*: 23 de marzo de 2010

b) *Contratista*: MONTAJES ELECTRICOS RINCON, S.L.L

c) *Importe o canon de adjudicación*. importe neto 54.799 euros. IVA 8.767,84 Importe total 63.566,84 euros.

En Fuentenovilla, a 29 de marzo de 2010.— La Alcaldesa, Montserrat Rivas de la Torre.

1667

### Ayuntamiento de Torre del Burgo

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 15-03-2010, el Presupuesto General para 2010. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad por el plazo de quince días hábiles, a fin que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del mismo Texto Refundido puedan presentar las reclamaciones que tengan por pertinentes por los motivos que se citan en el artículo 170.2 ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que se computa desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en este Boletín Oficial, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con el artículo 169.1 de la citada norma, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Torre del Burgo (Guadalajara), a 31 de marzo de 2010. —El Alcalde, Juan Ramón Urbina Martínez.

1669

### Ayuntamiento de La Bodega

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2009.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión*: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Corporación.

d) *Organo ante el que se reclama*: Pleno de la Corporación.

En La Boderá, a 29 de marzo de 2010.—El Alcalde, Angel Moreno Llorente.

---

### Ayuntamiento de Taravilla

1698

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Taravilla, a 30 de marzo de 2009.— El Alcalde, rubricado.

---

### Ayuntamiento de Hontoba

1668

#### BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

#### ASUNTO: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

D. , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hontoba (Guadalajara), HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración y resto de características de los cargos a nombrar

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunican-

do el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Hontoba, a 5 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, Angel López Delgado.

1701

### Ayuntamiento de Alcoroches

#### EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcoroches, 8 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

1718

### Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en fecha 6 de abril de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del local sito en la calle Mayor, nº 3, bajo, de esta localidad y calificado como bien de dominio público, para llevar a cabo la explotación de bar -restaurante, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo*: Ayuntamiento.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.

c) *Obtención de documentación e información*:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Calle Mayor, nº 3, 1º.

3. Localidad y Código Postal: Valdenuño Fernández; 19185.

4. Teléfono: 949 854795, fax: 949 854949.

5. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días desde publicación en el BOP.

d) *Número de expediente*: 01/2010

**2. Objeto del contrato.**

a) *Tipo*: Administrativo.

b) *Descripción del objeto:* Explotación bar -restaurante

### 3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Abierto

### 4. Presupuesto base de licitación.

a) *Importe Neto:* Diecinueve mil doscientos euros. IVA % 16. Importe total: Veintidós mil doscientos setenta y dos euros.

### 5. Garantía exigidas.

*Provisional:* Trescientos euros (300 €) euros.

*Definitiva:* 5% del importe de adjudicación.

### 6. Requisitos específicos del contratista:

a) *Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.*

### 7 Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* Quince días a contar desde el día siguiente a de la publicación en el BOP.

b) *Lugar de presentación:* Dependencia: Ayuntamiento.

### 8. Apertura de ofertas:

a) *Dirección:* Calle Mayor, n° 3, 1°.

b) *Localidad:* Valdenuño Fernández.

c) *Fecha y hora:* Primer jueves hábil siguiente a finalización plazo presentación ofertas.

### 9. Gastos de Publicidad:

A cargo del adjudicatario. En Valdenuño Fernández, a 6 de abril de 2010.—El Alcalde, Jesús Pablo Pereda Bedoya

1709

## Ayuntamiento de La Huerce

### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Huerce a 6 de abril de 2010.—El Alcalde, Deogracias Lorenzo Bris.

1710

## Ayuntamiento de Arbacón

### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacien-

das Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho ms quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arbacón, a 25 de marzo de 2010.— El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolome.

1711

## Ayuntamiento de Ciruelas

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha de 9 de marzo de 2010, el Presupuesto General para 2010. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que señala el artículo 170.1 del mismo Texto Refundido puedan presentar las reclamaciones que tengan por pertinentes por los motivos que se citan en el artículo 170.2 de la misma norma ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que se computa desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en este Boletín Oficial no se produjeran reclamaciones, de conformidad con el artículo 169.1 de la citada norma, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Ciruelas (Guadalajara), a 6 de abril de 2010.— El Alcalde, por delegación, Enrique Valderas Serrano.

1713

## Ayuntamiento de Illana

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Illana, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la imposición y ordenación de la tasa por utilización del velatorio municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día si-

guiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Illana, a 8 de abril de 2010.— El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz

1714

### ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/58, de 2 de abril, y 169.1 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

*a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

*b) Oficina de presentación:* Registro General.

*c) Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

En Illana, a 8 de abril de 2010.— El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz

1704

### Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

En este Ayuntamiento se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de almacenamiento de gas licuado propano en la calle Camino del Cementerio n° 5 de Almonacid de Zorita.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se encuentren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes

El expediente puede consultarse durante las horas de oficina en este Ayuntamiento.

En Almonacid de Zorita a 7 de abril de 2010. El Alcalde-Presidente, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

1747

### Ayuntamiento de Alovera

#### ANUNCIO LICITACIÓN

#### CONTRATACIÓN DE LA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE ALOVERA.

#### PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD. DECLARADO DE URGENCIA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de quince de marzo de dos mil diez, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, para la adjudicación de las "Obras de Construcción de Depósito de Agua Potable de Alovera", proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre), conforme al siguiente contenido:

#### **I.- Entidad adjudicadora:**

*a) Organismo:* Ayuntamiento de Alovera

*b) Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

**II.- Objeto del contrato:** Obras de Construcción de Depósito de Agua Potable de Alovera.

#### **III.- Tramitación y procedimiento:**

*a) Tramitación:* urgente

*b) Procedimiento:* Negociado con publicidad

**IV.- Base de licitación.** Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y seis euros (549.986,00 euros), IVA incluido.

**V.- Garantía provisional.-** Será de CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.223,78 euros), equivalente al 3 por ciento del presupuesto del contrato o base de licitación.

**VI.- Garantía definitiva.** Será del cinco por ciento del precio de adjudicación.

**VII.- Clasificación del contratista.** Grupo E (Hidráulicas), subgrupo 1 (Abastecimientos y saneamientos), categoría D.

**VIII.- Obtención de la documentación e información.-**

*a)* Ayuntamiento de Alovera, contratación de 10:00 a 15:00 h.

*b) Domicilio:* Pza. Mayor, n° 1

*c) Localidad y Código Postal:* Alovera, 19208.

*d) Teléfono:* 949 275260

*e) Fax:* 949 270311

f) *En el Perfil del Contratante*, que se encuentra en el Tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Alovera (aytoalovera.es).

h) El proyecto está depositado en la copistería DIS-COPY, de Guadalajara, teléfono 949 255330.

**IX.- Presentación de solicitudes de participación.-**

a) *Plazo.-* Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio (de coincidir el último con sábado, finalizará el día hábil siguiente) en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Documentación a presentar:* La indicada en la cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Alovera, a 6 de abril de 2010.— El Alcalde, David Atienza Guerra.

1746

CONTRATACIÓN DE LA OBRAS DE  
SANEAMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE  
Y DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE  
MALVECINO DE ALOVERA.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON  
PUBLICIDAD. DECLARADO DE URGENCIA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de quince de marzo de dos mil diez, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, para la adjudicación de las "Obras de Saneamiento de la Red de Agua Potable y del Alumbrado Público en la calle Malvecino de Alovera", proyecto financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre), conforme al siguiente contenido:

**I.- Entidad adjudicadora:**

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Alovera

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

**II.- Objeto del contrato:** Obras de Saneamiento de la Red de Agua Potable y del Alumbrado Público en la calle Malvecino de Alovera.

**III.- Tramitación y procedimiento:**

a) *Tramitación:* urgente

b) *Procedimiento:* Negociado con publicidad

**IV.- Base de licitación.** Ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco euros (199.985,00), IVA incluido.

**V.- Garantía provisional.-** Será de cinco mil ciento setenta y dos euros con dos céntimos (5.175,02 euros), equivalente al 3 por ciento del presupuesto del contrato o base de licitación.

**VI.- Garantía definitiva.** Será del cinco por ciento del precio de adjudicación.

**VII.- Obtención de la documentación e información.-**

a) *Ayuntamiento* de Alovera, contratación de 10:00 a 15:00 h.

b) *Domicilio:* Pza. Mayor, n° 1

c) *Localidad y Código Postal:* Alovera, 19208.

d) *Teléfono:* 949 275260

e) *Fax:* 949 270311

f) *En el Perfil del Contratante*, que se encuentra en el Tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Alovera (aytoalovera.es).

h) El proyecto estará depositado en la copistería DIS-COPY, de Guadalajara, teléfono 949 255330.

**VII.- Presentación de solicitudes de participación.-**

a) *Plazo.-* Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio (de coincidir el último con sábado, finalizará el día hábil siguiente) en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Documentación a presentar:* La indicada en la cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Alovera, a 6 de abril de 2010.— El Alcalde, David Atienza Guerra.

1745

ANUNCIO

Por SAELGA DISTRIBUCIONES, S.L., se solicita licencia de actividad para almacén de materiales de construcción, en nave situada en parcela C1-B DEL SECTOR I-3, en el término municipal de Alovera. Se abre un período de información pública durante veinte días a fin de que los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas.

Alovera, a 08 de abril de 2010.— El Alcalde, David Atienza Guerra.

1760

**Ayuntamiento de Chiloeches**

EDICTO

Información Pública de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado notificación de la Providencia de Alcaldía dictada con fecha 17 de marzo de 2010 a las personas que en Anexo I se relacionan, sobre la incoación de expediente de baja de oficio que se tramita contra ellos, y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Trascurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produ-

jeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la Resolución que en derecho proceda.

## ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	DIRECCION
RUMYANA MARINOVA DIMITROVA	0332710981	C/ MAYOR, 9
NIKOLAY YORDANOV	0333408885	C/ MAYOR, 9
DIMITAR IVANOV DIMITROV	0330523259	C/ MAYOR, 9
NIKOLAY AVRAMOV NIKOLOV	00000336406080	C/ MAYOR, 9

En Chiloeches a 12 de abril de 2010. —El Alcalde, Jesús E. Cascajero García

1769

**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de abril de 2010, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tributos que se indican a continuación. Los acuerdos y ordenanzas se hallan expuestos al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría General, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refieren son:

Número	Descripción
009	Tasa por prestación del servicio municipal de agua y suministro de agua a domicilio.
011	Tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio
034	Tasa por expedición de documentos administrativos.

Azuqueca de Henares, 12 de abril de 2010.— El Alcalde PD El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

1768

**ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2010**

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme dispone el artículo 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, expediente de modificación del Anexo de inversiones del Presupuesto General 2010 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de abril de 2010.

“El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para el ejercicio 2010.”

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Azuqueca de Henares, 12 de abril de 2010.— El Alcalde, P.D.A. El 3er Tte. de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

1767

**ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL  
DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO  
EXTRAORDINARIO N° 1/2010**

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme dispone el artículo 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal se encuen-

tra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, expediente de Crédito extraordinario 1/2010 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de abril de 2010

“El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2010, CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 1. según el siguiente detalle:

A) Aplicaciones Presupuestarias.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA  
DE GASTOS**

**COGIDO DENOMINACIÓN**

**CONSIGNACION  
INICIAL**

**AUMENTO**

**TOTAL**

241.632.00	Construcción vivero empresas	0	125.000	125.000
165.619.02	Proyecto fotovoltaica	0	500.000	500.000
163.623.01	Contenedores soterrados	0	300.000	300.000

B) Recursos financieros: Nueva operación de crédito.”

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Azuqueca de Henares, 12 de abril de 2010.— El Alcalde,, P.D.A. El 3er Tte. de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

1766

**ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL  
DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE  
CRÉDITO N° 1/2010**

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme dispone el artículo 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, expediente de suplemento de crédito 1/2010 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de abril de 2010

“Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 8 de abril de 2010, dictó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2010, SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 1. según el siguiente detalle:

A) Aplicaciones Presupuestarias.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS  
DE GASTOS**

**CÓDIGO**

**DENOMINACION**

**CONSIGNACIÓN  
ANTERIOR (€)**

**AUMENTO  
(€)**

**TOTAL  
(€)**

151.600.00	Adquisición de patrimonio municipal de suelo	300.000	163.125	463.125
132.619.00	Mejora señalización vial	75.000	100.000	175.000
151.619.00	Mejora infraestructuras actuaciones específicas	243.631,16	1.475.000	1.718.631,16
151.619.01	Mejora vías públicas	144.122,72	900.000	1.044.122,72

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CÓDIGO	DENOMINACION	CONSIGNACIÓN ANTERIOR (€)	AUMENTO (€)	TOTAL (€)
171.619.00	Mejora Parques y Jardines	21.957,83	515.000	536.957,83
342.623.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje deportes	110.902,40	35.000	145.902,40
179.632.00	Mejora Aula Apícola	25.000	25.000	50.000
321.632.00	Mejora de Colegios Públicos	200.000	150.000	350.000
338.632.00	Mejora Recinto Ferial	250.000	350.000	600.000
342.632.00	Mejora Instalaciones deportivas	1.008.608,32	168.000	1.176.608,32
920.632.00	Mejora de edificios Municipales	150.000	88.000	238.000
151.635.00	Mejora mobiliario urbano	130.000	120.000	250.000
	<b>TOTALES</b>	<b>2.659.222,43</b>	<b>4.089.125</b>	<b>6.748.347,43</b>

B) Recursos financieros: Nueva operación de crédito.”

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Azuqueca de Henares, 12 de abril de El Alcalde, P.D.A. El 3er Tte. de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

1712

**Entidad Local Menor de Ventosa  
(Guadalajara)**

**EDICTO**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1982, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Ventosa 6 de abril de 2010.—El Alcalde, Juan José Pérez Herranz.

1686

**Mancomunidad de municipios  
Las Dos Campiñas**

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
ECONÓMICO DE 2008.**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la de la Mancomunidad. Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición:* 20 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Secretaría-Intervención, en horario de oficina.

En Humanes, 09 de julio de 2009.—El Presidente, Fernando Senesteva Piñedo.

## Mancomunidad Tajo Guadiela

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 29 de marzo de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Zorita de los Canes, a 29 de marzo de 2010.—El Presidente, Dionisio Muñoz Domínguez.

1685

2010, así como las Bases de Ejecución del mismo, dichos documentos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en los términos previstos en el artículo 170 de citado Texto Refundido.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del Texto Refundido y 20.1 del Real Decreto citados.

En el caso de que se presenten reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Este plazo se contará desde el día siguiente al de terminación de la exposición pública.

Las reclamaciones se considerarán desestimadas!, en cualquier caso, si no se resolviesen expresamente en el acto de aprobación definitiva.

Brihuega, a 25 de marzo de 2010.—El Presidente, Antonio Domenech Morales

1705

## Mancomunidad Brihuega-Alaminos

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2010.

En la intervención de ésta Corporación., y a los efectos del artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio de 2009.

Dicha Cuenta estará expuesta al público durante el plazo de quince días a contar desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Guadalajara. Durante este plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que, presentados en el Registro de la Entidad, resolverá el Pleno Corporativo.

Brihuega, a 25 de marzo de 2010.—El Presidente, Antonio Domenech Morales

1706

### EDICTO

D. Antonio Domenech Morales Presidente de la Mancomunidad Brihuega-Alaminos (Guadalajara)

#### HAGO SABER:

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2010 el Presupuesto General de esta Entidad para el año

1715

## Mancomunidad de municipios Alto Rey

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la entidad local el Presupuesto General para el ejercicio 2010, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2010, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Mancomunidad, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Hiendelaencina, a 30 de marzo de 2010.— El Presidente, rubricado.

1716

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2010, acordó por unanimidad la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar

desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hiendelaencina, a 12 de marzo de 2010.—El Presidente, José Miguel Llorente Muñoz

1717

### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2009 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión*: Durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Secretaría del Ayuntamiento.

d) *Organo ante el que se reclama*: Pleno del Ayuntamiento.

En Hiendelaencina, a 15 de marzo de 2010.— El Presidente, José Miguel Llorente Muñoz

1723

### Comunidad de Regantes de los Riegos del Bornova

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores miembros de la Comunidad de Regantes de los Riegos del Bornova para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 2010, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10'30 horas en segunda, en el Salón de actos de la Casa de Cultura de Jadraque (Guadalajara), Carretera de Soria s/nº, según el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General anterior.

2.- Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria que presenta la Junta de Gobierno e Informe del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes.

3.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio de 2009 así como de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio del año 2010.

4.- Nombramiento de dos interventores de cuentas.

5.- Examen y aprobación de las tarifas de Riego para el año 2010.

6.- Acuerdos a tomar sobre la próxima campaña de riegos, con especificación de los requisitos previos al inicio de los turnos de riego.

7.- Examen y aprobación, en su caso, de solicitud de ayudas para el desarrollo del proyecto de mejoras y consolidación de regadíos correspondiente al año 2010.

8.- Examen y aprobación, si procede, de la actualización de la cuantía de las sanciones a imponer por el jurado de riego.

9.- Ruegos y preguntas.

Jadraque, a 9 de abril del 2010.— El Presidente, Alfonso Fernández Romero

1687

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

40310

N.I.G. : 19130 42 1 2009 0005112

*Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0001382 /2009*

*Sobre otras materias*

*De D/ña. María Esteban Viejo*

*Procurador/a Sr/a. Francisca Roman Gómez*

*Contra D/ña. Procurador/a Sr/a.*

#### EDICTO

D. Antonio de la Fuente Fidalgo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0001382 /2009 a instancia de María Esteban Viejo expediente de dominio para la reanudación de las siguientes finca:

Según título de propiedad expedido conforme a la legislación de concentración parcelaria y aportado por la promotora del expediente:

En el paraje conocido como Arreo Pequeños, finca rústica, terreno dedicado a cereal seco, en el Ayunta-

miento de Hita (Guadalajara), es la parcela que en el Catastro aparece bajo el número 945 perteneciente al polígono 515, con una superficie de 11 áreas y 60 centiáreas. Su referencia catastral es:

19164A515009450000GU.

Linderos: Norte, parcela 944 de Gerardo Casado Fernández; al Sur, parcela 946, de Victoriano Esteban Aparicio; Este, arroyo de Valdepadilla y Oeste Camino. Tiene una extensión superficial de once áreas y sesenta centiáreas.

En el certificado del Registro de la Propiedad aportado aparece inscrita en el folio 153 del tomo 787, libro 48 del Ayuntamiento de Hita, finca registral 6811, cuya descripción es la siguiente: RUSTICA: Finca número 945 del Plano de Concentración Parcelaria de Hita, terreno dedicado a cereal secano al sitio de Arreo Pequeño. Ayuntamiento de Hita, que linda: Norte, Gerardo Casado Esteban -944-; Sur, Francisca Esteban Ochoa -946-; Este, arroyo de Valdepadilla y Oeste, camino. Tiene una extensión superficial de once áreas y sesenta centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita como titular registral a los ignorados causahabientes de D. Celestino Esteban Pérez, a los ignorados causahabientes de D. Celestino Esteban Pérez como persona a cuyo nombre están catastrados los bienes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara cinco de abril de dos mil diez.—  
El/la Secretario, rubricado.

1614

**Juzgado de Primera Instancia  
número tres de Guadalajara**

*N.I.G.: 19130 42 1 2009 0005669*

*Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 0001511/2009*

*Sobre: Otras Materias*

*De D/ña. Vicente Cobo Alcocer, Nieves Lozano Lorente*

*Procurador/a Sr/a. Antonio Estremera Molina, Antonio Estremera Molina*

*Contra D/ña.*

*Procurador/a Sr/a.*

**EDICTO**

D.Luis Gómez Loeches, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Guadalajara.

**HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 1511/2009 a instancia de Vicente Cobo Alcocer, Nieves Lozano Lorente expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

-Finca rústica: “Huerta, terreno dedicado a regadío sito en el término municipal de Valdeconcha (Guadalajara) al Polígono 15 del Paraje “Cortecera”, de una superficie, de mil ochenta y tres con setenta metros cuadrados. Dicha finca se compone de las parcelas n° 8 (Ref. catastral 19362A015000080000OX), 10 (Ref. catastral 19362A015000100000OD) y gran parte de la 11 (Ref. catastral 19362A015000110000OX) del Polígono 15”.

Linda: Al Norte, con Barranco Caño; al Sur, con camino; al Este, con Parcela n° 12, D. Antonio Alonso Moreno (Ref. catastral 19362A015000120000OI), y al Oeste, con Parcelas n° 7, D. Anselmo Moreno Lozano (Ref. catastral 19362A015000070000OD), Y 9, D<sup>a</sup> Ángeles García Puerta.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a veintiséis de marzo de dos mil diez.— El/la Secretario, rubricado.

1688

**Juzgado de Primera Instancia  
número cinco de Guadalajara**

3550

*N.I.G. : 19130 42 1 2008 0002491*

*Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000484 /2008*

*Sobre otras materias*

*De D/ña. Fernando Pareja García*

*Procurador/a Sr/a.*

*Contra D/ña. Procurador/a Sr/a.*

**EDICTO**

D. Luis Carlos Navajas Rojas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Guadalajara

**HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 484/08 a instancia de D. Fernando Pareja García expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

“Rústica terreno dedicado al cereal seco, al sitio de Llano de Tórtola, en Valdenoches (Guadalajara) , de una superficie según el registro de cuarenta y siete áreas y ochenta centiáreas, que es la finca n° 309 del plano general de Concentración. Linda: Norte, con un camino y Román Ayuso Urrea (310); Sur, con Agustina Dávila Guijarro (307) y Emilia Monedero Abad; Este, con el mismo camino y finca 308 citada y Oeste con finca 307 y 310 dichas.

Su referencia catastral es 19900E501003090000KH

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara número 3 al tomo 925, libro 19, folio 98, finca 1903, inscripción 1ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita como de quien trae causa el titular registral, a los ignorados herederos de D. Marcos García García, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a veintidós de enero de dos mil diez.—El/la Secretario, rubricado.

1674

**Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Molina de Aragón**

13550

N.I.G. : 19190 41 1 2010 0100028

*Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0000026 /2010*

*Sobre otras materias*

*De D/ña. Paula Vicente Poveda, Felicísimo Cloquell Fabregat*

*Procurador/a Sr/a. Ana María Aguilar Herranz, Ana María Aguilar Herranz*

*Contra D/Dª. Procurador/a Sr/a.*

**EDICTO**

D. Julio Cesar de la Peña Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Molina de Aragón

**HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 0000026/2010 a instancia de Paula Vicente Poveda, Felicísimo Cloquell Fabregat, expediente de dominio por exceso de cabida, para la inmatriculación de la siguiente finca:

**FINCA URBANA:** En el término municipal de Milmarcos, sita en Plaza San Antón, n° 200-201, correspondiendo a la actual dirección Plaza San Antón n° 8, de Milmarcos, con referencia catastral 4691413WL9449S0001JR, con una superficie de solar de 92 m2 y 276 m2 construidos, divididos en planta baja, primera y segunda destinada a almacén.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Aragón a dieciséis de marzo de dos mil diez.—El/la Juez, rubricado.

1720

**Juzgado de Instrucción  
número dos de Guadalajara**

52950

Juicio de faltas 0001220 /2009

*Número de Identificación único: 19130 43 2 2009 0018736*

*Procurador/a:*

*Abogado:*

*Representado: Vasil Yordanov Dimitrov*

**EDICTO**

D. Tomás Muñoz Ortiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0001220/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: 00217/2009

Procedimiento: juicio de faltas n° 1220/2009.

**SENTENCIA**

En Guadalajara, a 21 de agosto de 2009.

*Objeto del juicio: Juicio de Faltas por Hurto.*

*Identificación de las partes:*

*Ministerio Fiscal, representado por D<sup>a</sup> Ana Isable Diéguez Tapias*

*Denunciante: D. Rafael Pons Meri*

*Denunciado:(no compareciente) D. Vasil Yordanov Dimitrov*

Vistos por mí, Francisco Pérez Avila, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción n° 2 de Guadalajara, los presentes autos del Juicio de Faltas Inmediato 1220/09, en los que han intervenido como partes: el Ministerio Fiscal en calidad de denunciante; D . Rafael Pons Meri como denunciante, en virtud de las facultades otorgadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente Sentencia.

### FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Vasil Yordanov Dimitrov, como autor de una Falta Hurto, prevista y penada en el Artículo 623.1° del Código Penal, a la pena de multa por tiempo de dos meses con cuota diaria de dos euros lo que hace un total de ciento veinte euros.

Si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la pena de multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, cuyo cumplimiento extinguirá la obligación del pago de multa, aunque mejore la situación económica del penado.

Se imponen las costas al condenado.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y demás partes la presente resolución.

Contra la presente Sentencia, que no es firme, cabe interponer Recurso de Apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Vasil Yordanov Dimitrov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara , expido la presente en Guadalajara a veintiséis de marzo de dos mil diez

El/la Secretario, rubricado.

**Juzgado de Instrucción  
número tres de Guadalajara**

*N.I.G.: 19130 43 2 2008 0022034*

*Procedimiento: Juicio de Faltas 0001077/2009*

*Sobre Estafa*

*De D/ña. Iulian Rosu*

*Procurador/a Sr/a.*

*Contra D/ña.*

*Procurador/a Sr/a.*

### EDICTO

Por así haberse acordado en el día de la fecha en autos de Juicio de Faltas seguidos con el número arriba referenciados, seguidos a instancia de Iulian Rosu contra Dominte Bogdan, por una falta de Lesiones se ha acordado notificar por edictos la sentencia de fecha 22/03/2010 a Dominte Bogdan que copiada es como sigue:

### SENTENCIA

En Guadalajara, a 22 de marzo de 2010.

Visto por mí, Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Laura María Cabello Gil, Juez-Magistrado del Juzgado de Instrucción num. 3 de Guadalajara, los presentes Autos de Juicio de Faltas n° 1077/09 en los que han sido partes como denunciante Iulian Rosu y como denunciado Dominte Bogdan, con comparecencia del Ministerio Fiscal.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de parte medico del Sescam con entrada en este Juzgado el 27-10-08.

SEGUNDO.- Incoado el correspondiente Juicio de Faltas se citó a las partes a presencia judicial para la celebración del juicio con fecha de 11 de marzo del 2010.

TERCERO.- Celebrado el juicio oral en la fecha señalada comparece el denunciante retirando la denuncia, instando el Ministerio Fiscal sentencia absolutoria.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

### HECHOS PROBADOS

UNICO.- El 27-10-08 tuvo entrada en este Juzgado parte medico de asistencia del Sescam a nombre de Iulian Rosu.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 24 de nuestra Constitución, en su párrafo 2°, establece el derecho a la presunción de inocencia como uno de los derechos fundamentales de nuestro Ordenamiento, e implica que la carga probatoria en el proceso penal corresponde a los acusadores y que toda acusación debe ir acompañada de prueba de los hechos en que se funde en consonancia con todos y cada uno de los elementos, tanto objetivos como subjetivos, constitutivos del correspondiente tipo penal. La falta de

1637

dichas pruebas tendrá como consecuencia que el juez deberá dictar un pronunciamiento absolutorio.

El denunciante en el acto del juicio retiró la denuncia, no sosteniendo la acusación el Ministerio Fiscal, de modo que un pronunciamiento condenatorio sobre dicha base conculcaría el principio acusatorio, principio en relación con el cual es también copiosa la Jurisprudencia que recuerda su vigencia en los juicios de faltas (SS.T.S. 8 Jul. 1985, 23 Nov. 1987, 31 Oct. 1988, 28 Nov. 1988, 17 Oct. 1989, 28 Feb. 1991, 27 Ene. 1992, 18 Ene. 1993, 19 Abr. 1993, 29 Nov. 1993, 24 Feb. 1994, 18 Dic. 1995; 21 Jul. 1997).

Por todo ello, en consonancia con el principio acusatorio debe dictarse sentencia absolutoria para el denunciado.

SEGUNDO.- En cuanto a las costas se declaran de oficio por aplicación de lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Que Debo Absolver y Absuelvo a Dominte Bogdan de la falta que se enjuiciaba en este procedimiento, con declaración de oficio de las costas causadas en el juicio.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Guadalajara a interponer, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo,"

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a Dominte Bogdan y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara expido el presente que firmo y sello en Guadalajara, a veinticuatro de marzo de 2010.

El Secretario Judicial, rubricado.

1660

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000045/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.

Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa IRONMEN,S.A, sobre Proced. Oficio, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia de fecha 30-03-2010

*N.I.G.:*

*N° Autos: .45/2010*

*Materia: procedimiento de oficio*

*Demandante: Consejería de Trabajo*

*Demandado: IRONMEN, S.A*

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a treinta de marzo de dos mil diez.

Por haberse acordado en acta de juicio de fecha 25-03-2010, se señala de nuevo la vista para el día 27-04-2010 a las 11,30 horas, sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma y estándose a lo acordado en el auto de incoación.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a IRONMEN,S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a treinta de marzo de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

1699

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000226/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ileana Camelia Oltean contra la empresa Torreverde Am-

biental, S.L., sobre , se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez , que se adjunta

230789

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100076 28260

N° Autos: Dem 0000149 /2009.

N° Ejecución: 0000226 /2009.

Materia:

Ejecutante: Ileana Camelia Oltean

Ejecutado: Torreverde Ambiental S.L.

#### AUTO

En Guadalajara, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

#### HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante D. Ileana Camelia Oltean y de otra como demandada Torreverde Ambiental, S.L. consta auto de fecha diez de diciembre de dos mil nueve , cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.-EL citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que se establecía, solicitando su ejecución la parte ejecutante en el escrito presentado en fecha dieciocho de febrero de dos mil diez.

TERCERO.-La demanda y citación al demandado ha sido notificada por medio de Edictos publicados en el B.O.P. según consta en los autos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y sentencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá

siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235- 1ª y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

CUARTO.-El Art. 248-1º de la L.P.L. dispone “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la relación por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

QUINTO.-El Art. 274-1º de la L.P.L. establece “previamente a la declaración de insolvencia si el FOGASA no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

#### PARTE DISPOSITIVA

A.-Despachar la ejecución solicitada por Ileana Camelia Oltean contra Torreverde Ambiental, S.L. por un principal de 22.802,3 euros, más 4.560,46 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

B.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C.-Trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos.

Notifíquese a las partes la presente resolución

Así por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Magistrado Juez D. Jesús González Velasco. Doy fe

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. El Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L. Contra esta resolución cabe Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184 de la L.P.L.) Para la interposición

del mismo, excepto si se trata del trabajador, o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor, n. 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 ( Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre

Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación. en legal forma a Torreverde Ambiental, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintitrés de febrero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

1703

D<sup>a</sup> Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000171 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup> María Laura Morales contra la empresa Limpiezas Guadahanares, S.L. sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

según copia adjunta

N° Autos: 142/2010

Materia: -

Demandante:

Demandado:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara a nueve de abril de dos mil diez.

Dada cuenta, visto el estado de los autos, se señala la vista para el día 6-5-2010 a las 13.15 horas citandose por edictos a la demandada al encontrarse la empresa en ignorado paradero.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA; mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Guadahanares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a nueve de abril de dos mil diez.—El Secretario Judicial

1659

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0200136

N° Autos: Demanda 0001212/2009-E

Materia: Ordinario

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Demandado/s: Rotajesa, S.L.

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D<sup>a</sup>. Fundación Laboral de la Construcción contra Rotajesa, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n° 0001212/2009 se ha acordado citar a Rotajesa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/4/2010 a las 11:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Avenida de Ejército 12, Edif Servicios Múltiples Planta Primera, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rotajesa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a siete de abril de dos mil diez.—  
El/la Secretario Judicial, rubricado.

1658

*N.I.G.: 19130 44 4 2010 0200173*

*N° Autos: Demanda 0001224/2009-E*

*Materia: Ordinario*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción*

*Demandado/s: Fiave Constructora S.L.*

#### EDICTO

D./D<sup>a</sup>. Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Fiave Constructora S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n° 0001224/2009 se ha acordado citar a Fiave Constructora S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/4/2010 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida de Ejercito 12, Edif Servicios Múltiples Planta Primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fiave Constructora S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a siete de Abril de dos mil diez.—  
El/la Secretario Judicial, rubricado.

1524

*N.I.G.: 19130 4 0200231/2008*

*N° Autos: Dem 141/2008*

*N° Ejecución: 70/2008-T*

*Materia: Despido*

*Ejecutante: Raúl Santiago Pucuna Jativa*

*Ejecutada: Construcción Obras y Reformas Sejam, S.L.*

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 70/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Raúl Santiago Pucuna Jativa contra la empresa Construcción Obras y Reformas Sejam, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### “AUTO

En Guadalajara, a dieciocho de marzo de dos mil diez.

#### HECHOS

PRIMERO.- En estos autos se sigue ejecución contra el deudor empresa Construcción Obras y Reformas Sejam, S.L. por importe total de 4.4776,38 euros de principal, de la que es acreedor D. Raúl Santiago Pucuna Jativa.

SEGUNDO.- Con fecha 28.04.09 se dictó por este Juzgado de lo Social n° 2 Auto de Insolvencia total, declarado firme el 19.06.09.

TERCERO.- El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en el crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho trabajador de la cantidad de 4.119,09.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (Art. 33-1° y 2° del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (Art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en parte del crédito del trabajador D. Raúl Santiago

Pucuna Jativa frente la empresa Construcción Obras y Reformas Sejam, S.L. por importe de 4.119,08 euros, quedando un crédito del trabajador anteriormente mencionado frente a la empresa ejecutada de 657,30 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 — (Clave procedimiento) — — (numero procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n° 2 de Guadalajara. Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcción Obras y Reformas Sejam, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a dieciocho de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

1525

*N.I.G.: 19130 44 4 2009 0201752*

*N° Autos: Demanda 0001176/2009 -L*

*Materia: Despido*

*Demandante/s: Silvia Carolina Cabrera Espinoza*

*Demandado/s: Fogasa, Empresa Jorge Enrique Arenas Valencia*

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup>. Pilar Buelga Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Demanda 1176/2009-L de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup>.

Silvia Carolina Cabrera Espinoza contra la empresa Jorge Enrique Arenas Valencia, habiendo sido citado el Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la Sentencia de fecha 24.02.2009 cuyo Fallo es como sigue:

## “FALLO

PRIMERO.- Que estimo la demanda presentada por D<sup>a</sup>. Silvia Carolina Cabrera Espinoza, en reclamación por despido y declaro que el cese de la demandante constituye despido improcedente del que es responsable la empresa demandada.

SEGUNDO.- Que condeno al empresario demandado Jorge Enrique Arenas Valencia, a estar y pasar por la anterior declaración, a que indemnice a la trabajadora en la cantidad de 5.400 euros y abone por salarios de tramitación la cantidad de 32 euros diarios desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia.

TERCERO.- Que declaro extinguida la relación laboral teniendo como fecha de efectos la de esta sentencia.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del FOGASA con exclusivo fundamento en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banesto, Oficina Provincial de Guadalajara, C/ Mayor 12, a nombre de este Juzgado con el num. 2178, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado, en sentencia al pago alguna cantidad, consignar en la misma entidad bancaria con el núm. 2178 0000 61 1176 09 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al Representante Legal de la Empresa Jorge Enrique Arenas Valencia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintidós de marzo de dos mil diez.— El Secretario Judicial, rubricado.

1676

*N.I.G. : 19130 44 4 2010 0200398  
07410*

*N° Autos: Demanda 0000138 /2010-L  
Materia: despido.*

*Demandante/s: Adrián Silvan Rodríguez  
Demandado/s: Acinpol, S.L., Fogasa*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Adrián Silvan Rodríguez contra Acinpol, S.L., y en el que se ha acordado la citación del Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n° 138/2010-L se ha acordado citar a Acinpol, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 26/04/2010 a las 11,30 horas, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, y asistir al acto de conciliación y, en su caso, Juicio, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la Sentencia, art. 91.2 de la L.P.L.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejercito n° 12, 1<sup>a</sup> planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de Acinpol, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintitrés de marzo de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

1675

*N.I.G. : 19130 44 4 2010 0200320  
07410*

*N° Autos: Demanda 0001229 /2009-L  
Materia: ordinario.*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción*

*Demandado/s: Alcatopi, S.A.L.*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Alcatopi, S.A.L., en reclamación de cantidad, registrado con el n° 1229/2009-L se ha acordado citar a Alcatopi, S.A.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 28/04/2010 a las 11:20 horas, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, y asistir al acto de conciliación y, en su caso, Juicio, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la Sentencia, art. 91.2 de la L.P.L.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejercito n° 12, 1<sup>a</sup> planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de Alcatopi, S.A.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintitrés de marzo de dos mil diez. El/la Secretario Judicial, rubricado.

1700

#### Juzgado de lo Social número dos de Madrid

*N.I.G. : 28079 4 0054745 /2009  
07410*

*N° Autos: demanda 1359 /2009  
Materia: ordinario*

*Demandante/s: Edison Bolivar Castillo Valdiviezo,  
Lidio Ramón Díaz*

*Demandado/s: Savazcons Promociones y Construcciones SL*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Carmen Dolores Blanco de la Casa , Secretario de lo Social número dos de Madrid,

HAGO SABER:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Edison Bolivar Castillo Valdiviezo, Lidio Ramón Díaz contra Savazcons Promociones y Construcciones SL , en reclamación por ordinario, registrado con el n° 1359 /2009 se ha acordado citar a Savazcons Promociones y Construcciones SL , en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/06/2010 a las 10:30 horas de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en C/ Hernani, 59, 1° debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Savazcons Promociones y Construcciones SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a veintiséis de marzo de dos mil diez.—  
El/la Secretario Judicial, rubricado.

*N.I.G. 28079 4 0054745 /2009  
38500*

*N° Autos: demanda 1359 /2009*

*Materia: ordinario*

*Demandante/s: Edison Bolivar Castillo Valdiviezo,  
Lidio Ramón Díaz*

*Demandado/s: Savazcons Promociones y Construcciones SL*

**DILIGENCIA.-** En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil diez.

La extiendo yo, la Secretaria , para hacer constar que ha tenido entrada en este Juzgado con fecha 21/01/2010 la anterior diligencia de la oficina de Averiguación Patrimonial referente a la empresa demandada Savazcons Promociones y Construcciones SL , de lo que paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado  
D. Isidro M. Saiz de Marco

En Madrid , a veintiséis de marzo de dos mil diez

Dada cuenta; la anterior comunicación de la oficina de Averiguación Patrimonial referente a la empresa demandada Savazcons Promociones y Construcciones SL, únase a los autos de su razón.

Líbrese exhorto al Juzgado Decano de Guadalajara para que con traslado de la demanda se cite a la empresa demandada Savazcons Promociones y Construcciones SL, asimismo y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero , cítese a la misma, por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución.

**MODO DE IMPUGNARLA:** Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de aquéllos, vendrá obligado a consignar como depósito, en la cuenta bancario de este juzgado abierta en Banesto con el n° 2500, la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a tramite del recurso de reposición -lo que deberá acreditarse, mediante el correspondiente resguardo de ingreso, al tiempo de presentar el recurso de reposición (D. Ad. 15<sup>a</sup> de la LOPJ según redacción dada por L.O. 1/2009 de 3 de noviembre).

Lo manda y firma S.S. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

1616

## NOTARIA DE BEATRIZ EUGENIA MESTRES

### EDICTO

Beatriz Eugenia Cabello Mestres, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla La Mancha, con residencia en Cifuentes,

**HAGO CONSTAR:** Que en ésta Notaría se tramita a instancia de Doña Angela Asenjo Tejedor Acta para la Constatación de Exceso de Cabida, para la inscripción de un exceso de cabida de ciento veintitrés metros cuadrados, de la finca de su propiedad, sita en término de Gárgoles de Abajo-Cifuentes (Guadalajara), Diseminados número 5, según catastro, conocida como calle Detrás de

la Iglesia, sin número, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes, al tomo 290, libro 15, folio 193, finca 1955, inscripción 1ª, con referencia catastral 000200200WL30G0001YP.

Durante el plazo de veinte días desde la presente notificación, podrán los interesados comparecer en mi notaría sita en Cifuentes (Guadalajara), calle Empedrada nú-

mero 30, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Cifuentes, a veinticuatro de marzo de dos mil diez.— La Notario, rubricado.

1661

## JUNTA DE COMPENSACION PEÑARRUBIA

UCEDA -GUADALAJARA

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haber intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de la Junta de Compensación Peñarrubia, c/ Conde de Xiquena, 9, 40 izda. 28004 Madrid, de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 h, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### NOTIFICACION DE LIQUIDACIONES PENDIENTES DE AGUA, COMUNIDAD Y GASTOS DE DEVOLUCION

NOMBRE/RAZON SOCIAL	NIF/CIF	N°PARCELA URB.PEÑARRUBIA	CONCEPTO	IMPORTE
IGNACIO ROJO LUCAS	53009377-N	P-17-13	Varios	39,62 €
JOSE ANTONIO MARTINEZ MORENO	07499265-T	P-24-A	Varios	1.770,81 €
RAFAEL VICENTE GARCIA ROMERO	2174421-R	P-38	Varios	1.481,55€
PROYECTOS E INVERSIONES SOSTENIBLES SL	B-84249176	P-55-A	Varios	5.826,46 €
PROYECTOS E INVERSIONES SOSTENIBLES SL	B-84249176	P-56-A	Varios	774,05 €
PROYECTOS E INVERSIONES SOSTENIBLES SL	B-84249176	P-56-B	Varios	863,48 €
PROYECTOS E INVERSIONES SOSTENIBLES SL	B-84249176	P-57-A	Varios	852,08 €
PROYECTOS E INVERSIONES SOSTENIBLES SL	B-84249176	P-57-B	Varios	852,08 €
JOSE LUIS GAMEZ HERNANDEZ	X-3305938-X	P-59	Varios	1.159,20 €

NOMBRE/RAZON SOCIAL	NIF/CIF	N°PARCELA URB.PEÑARRUBIA	CONCEPTO	IMPORTE
TECNICON F & H CONSULTORES Y ASESORES SL	B-83460857	P-67-A	Varios	1.647,14€
GASTON CARLOS PEREZ SANCHEZ	50762848-P	P-77	Varios	2.219,57 €
PAULINO SANZ PAGE	898241-E	P-120-A	Varios	256,24€
JEUS ALMENDROS INFANTES	70310548-P	P-221-B	Varios	5.124,27€
DIANA MARIA GARCIA MARIN	50868087-E	P-224-B	Varios	94,97 €
MAR SAMPAIO SANCHEZ ALVAREZ	50421818-E	P-267-BIS	Varios	509,43 €

Uceda, 30 de marzo de 2010.–El Presidente de la Junta de Compensación Peñarrubia, José Antoni Grijota Salinas.

## ADMINISTRACION DEL BOP

CORRECCION DE ERRORES

**Ayuntamiento de Alovera**

Habiendose publicado en el B.O.P. n °44 de 12 de abril de 2010, anuncio del Ayuntamiento de Alovera Enajenación de cuatro viviendas con plaza de garaje-

trastero, situadas en la Avda. Príncipes de Asturias, propiedad del Ayuntamiento en el 4º Punto, Precio de las viviendas, en la que se refiere a la finca urbana n° 4 se ha omitido el precio del trastero y el total por lo que tiene que DECIR: Precio trastero 1.825,03 € y Precio total 162.635,73 €.

Guadalajara, 12 de abril de 2010.